



República de Colombia
Contraloría de Bogotá D.C.

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD REGULAR**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA
FONDO DE EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL - FONDATT -**

VIGENCIA AUDITADA 2001

DIRECCION TECNICA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

MAYO DE 2001



República de Colombia
Contraloría de Bogotá D.C.

**AUDITORIA INTEGRAL A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DE BOGOTA D.C. - FONDATT**

Contralor de Bogotá D.C. JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE

Contralor Auxiliar LUIS FERNANDO CUBILOS NEIRA

**Director Técnico de JUAN FERNANDO GONGORA ARCINIEGAS
Infraestructura y Transporte**

Sub-Director de Fiscalización ALBERTO MARTINEZ MORALES

Equipo de Auditoria

Lider del Equipo de Auditoría

ARMANDO RODRIGUEZ ANGEL

Auditores

**DELEDDA PAEZ VEGA
ALVARO CORTES MARTINEZ
PEDRO ANTONIO RAMIRES OCHOA
YANY QUINTERO TRUJILO
NOHORA FERNANDEZ SARMIENTO
MARIA VICTORIA ROJAS FAJARDO
GLORIA ELCY BARRERA LOMBO
LEONARDO COGOLLO VARGAS**

Responsable subsectorial: ANGEL EMILIO NIÑO



CONTENIDO

	Página
INTRODUCCION	
1. ANALISIS SECTORIAL	3
2. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO	8
Situación presupuestal y financiera	9
3. DICTAMEN DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL	13
Concepto sobre la Gestión y los Resultados	15
Opinión sobre los Estados Contables	18
1. Secretaria de Transito y Transporte	18
2. Fondo de Educación y Seguridad Vial	18
Fenecimiento	21
4. RESULTADOS DE LA PRESENTE AUDITORIA	23
4.1. Auditoría a los Estados Contables	23
Evaluación del Sistema de Control Interno Contable STT y FONDATT	23
Notas complementarias al dictamen	26
4.2. Auditoría al Presupuesto	32
4.3. Auditoría a la Contratación	38
4.4. Auditoría al Plan de Desarrollo	44
4.5. Auditoría a las Actividades Sistematizadas	48
4.6. Auditoría al Proceso de Destrucción Física de Vehículos	49
4.7. Auditoría a los Contratos de Concesión	50
Contrato N° 093 de 1995 - Servicio de Grúas -	50
Contrato N° 105de 1997 - Servicios de Tramites de Transito	51
Contrato N° 093 de 1996 - Servicio de Patios -	53
Contrato N° 01de 1994 - Servicio de Revisión Técnico - Mecánica	57
4.8. Auditoría de Evaluación al Sistema de Control Interno	60
5. ANEXOS	
Anexo N° 1 Cuadro Resumen de hallazgos detectados y comunicados	63
Anexo N° 2 Estados Contables STT - FONDATT	64



INTRODUCCION

La Contraloría de Bogotá, en desarrollo de su función constitucional y legal, artículos 267 y 227 de la Constitución Política, ley 42 de 1993, el Decreto 1421, el Manual de Control Fiscal y en cumplimiento de su Plan de Auditoría Distrital (PAD-2001), practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá y al Fondo de Educación y Seguridad Vial - FONDATT-.

La auditoría se centró en la evaluación de las líneas básicas establecidas en la fase de planeación del proceso auditor contenidas en el Plan de Auditoría Sectorial -PAS- de acuerdo al análisis de la importancia y riesgos asociados a los procesos y actividades ejecutadas por la administración durante la vigencia fiscal de 2001, según la evaluación preliminar del Sistema de Control Interno imperante el cual fue comunicado a la STT - FONDATT. Estas líneas son:

- Contratación,
- Presupuesto,
- Estados Contables,
- Actividades Sistematizadas,
- Plan de Desarrollo,
- Proceso de Chatarrización.

Dado el hecho que parte de la actividad operacional de la Secretaría de Tránsito y Transporte y del FONDATT se ejecuta a través del sistema de concesiones el proceso Auditor selecciono los siguientes **Puntos de Control**.

- **Contrato de concesión N° 093 de 1995** suscrito por cinco (5) años con la firma Inversiones Coro Ltda., para la prestación del servicio de Grúas.
- **Contrato de concesión No. 105 de 1997** suscrito por diez (10) años con la firma "Servicios Especializados de Tránsito y Transporte Servientrega LTDA-Taborda Velez y CIA S. en C.(Unión Temporal)-SETT", para la organización y gestión parcial del servicio relacionado con el registro Distrital de conductores en lo concerniente al trámite de licencias de conducción y elaboración, renovación y cancelación de tarjetas de operación de acuerdo a las normas legales vigentes.
- **Contrato de concesión No. 093** suscrito con Jairo Hernándo Lafuerie Vega, para la explotación de servicios de patio (garajes).
- **Contrato de concesión No. 01 de 1994** suscrito por diez (10) año con la firma "Orlado Fiascos y CIA S en C", para efectuar la revisión Técnico -



República de Colombia
Contraloría de Bogotá D. C.

Mecánica de vehículos automotores registrados en Bogotá, este servicio se presta en el Centro de Diagnostico del Tunal recibido por el concesionario.

Los hallazgos encontrados durante el proceso auditor (ver Capítulo 4) fueron debidamente comunicados a la administración dentro del proceso auditor; se recibieron respuestas por parte de la entidad, las cuales fueron analizadas, evaluadas y tenidas en cuenta para efectos del presente informe cuando se consideró pertinente.

Dada la importancia estratégica que la Secretaría de Tránsito y Transporte y el FONDATT tienen para el sector del transporte y la ciudad, la Contraloría de Bogotá, espera que este informe contribuya a su mejoramiento continuo y con ello a una eficiente administración de los recursos públicos, lo cual redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.



1. ANALISIS SECTORIAL - STT-FONDATT

El régimen legal del sector transporte, desarrollado a partir de la Constitución Política de 1991, se fundamenta en las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996. A partir de éstas se establecieron como condiciones para la prestación del servicio de transporte: la libertad de acceso, la calidad y seguridad de los usuarios - como prioridad esencial y el cumplimiento de los principios de accesibilidad, información, comodidad, racionalidad y eficiencia. Adicionalmente, se promovió la competencia y complementariedad con preferencia a los sistemas masivos de transporte.

La STT tiene como objetivo la coordinación institucional para la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros, como tal es autoridad única de transporte en el Distrito, encargada de planificar, controlar y vigilar el transporte, obedeciendo a criterios unificados de planificación urbana, obras públicas, tránsito y transporte.

La actual organización del sistema de transporte público¹ (buses, busetas y colectivos² en las ciudades es producto de una serie de dificultades suscitada por antecedentes históricos. Este sistema surgió por la iniciativa espontánea de algunos operadores que comenzaron a prestar servicios de movilización, por el crecimiento de las ciudades y para ejercer sus actividades, demandaban sistemas motorizados para los desplazamientos.

Sobre la malla vial de la ciudad, circulan a diario 669.154 vehículos matriculados en Bogotá y 327.495 registrados en los municipios vecinos. Diariamente se generan 10 millones de viajes en vehículos automotores, los cuales son atendidos en un 72% por transporte público colectivo que representa el 10% del parque automotor rodante en la ciudad.

De la misma manera, la organización de las empresas transportadoras es casi inexistente pues cumplen únicamente la función de afiliación de vehículos. La mayoría de los ingresos depende de las cuotas de administración más no de los costos de operación de los vehículos. Complementan sus entradas a través de la prestación de servicios adicionales para el parque automotor como suministros y mantenimiento.

Además, las facilidades para crear este tipo de empresas era demasiado flexibles, por lo cual existen un sin número de empresas afiliadoras. Como el objeto principal de éstas es el captar el mayor número de vehículos afiliados, encontramos que

¹ El tamaño del parque automotor de Bogotá es: Buses 47.5%, busetas 36.5% con más de 10 años de servicio, colectivos 11.23% son vehículos menores a 10 años y camionetas con el 4.17%

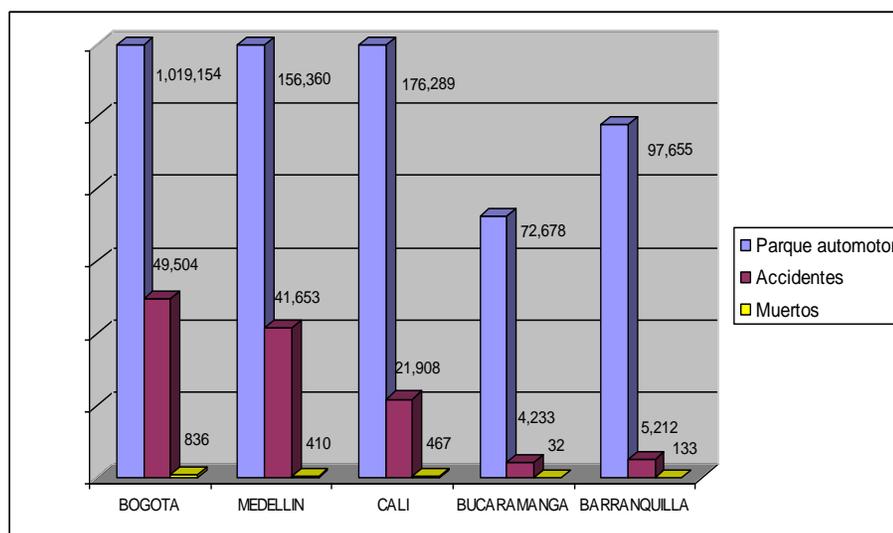
² Las rutas de transporte público colectivo tienen recorridos promedio de casi 50 kms con un índice de superposición de 34.8.%



entre 1970 y 1990 la razón de crecimiento promedio del parque automotor público era de 5.32% anual³. Pero en los últimos años como resultado de las normas sobre repotenciación⁴ o renovación y el incumplimiento de las normas sobre reposición⁵, esta tasa ha presentado un incremento alrededor del 10% anual.

Los niveles de sobreoferta, han generado una caída del índice de ocupación por vehículo, pasando de 1000 pasajeros día en 1985 a menos de 500 en la actualidad. En Bogotá existen 135.528⁶ vehículos de transporte público para atender alrededor de 6.700.000 habitantes. De éstos automotores casi el 20% ofrece capacidad de menos de 18 asientos (colectivos), otro 30%, 24 asientos (busetas) y el porcentaje restante son buses. Estas condiciones no pueden constituir un sistema de movilidad eficiente en forma económica y social. Adicionalmente, esta sobreoferta genera fenómenos como la guerra del centavo que conlleva a la prestación de un servicio ineficiente y riesgoso.

GRAFICA No. 1
ACCIDENTALIDAD EN LAS PRINCIPALES CIUDADES DEL PAÍS EN EL AÑO 2000



FUENTE. Cálculos Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá.

De acuerdo con los cálculos efectuados en el año 2000 por la STT, Bogotá con un

³ Estadísticas Ministerio de Transporte, Registro Único Automotor

⁴ Resolución 1919 de 1995

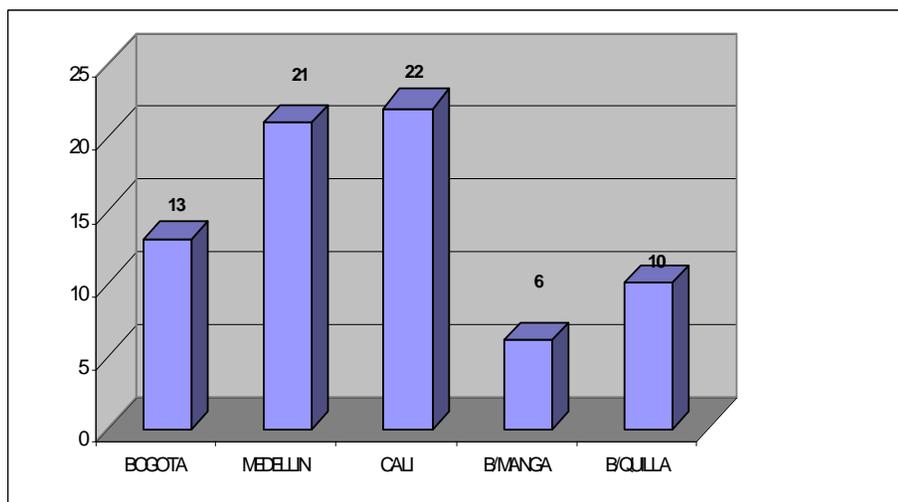
⁵ Decreto 2659 de 1998

⁶ Conformados por: 52.814 taxis y 82.714 vehículos activos de los cuales 1.484 tienen cancelada la tarjeta de operación, 9.100 carecen de tarjeta y 72.130 la tienen vigente; información suministrada por SETT con fecha de corte 01/08/2001.



parque automotor de un millón de vehículos posee un índice de accidentalidad del 5% (ver gráfica No. 1) y al comparar con las principales ciudades del país, es la tercera capital con mayor número de muertes (gráfica No. 2).

GRAFICA No. 2
NUMERO DE MUERTES EN LAS PRINCIPALES CIUDADES DEL PAIS



FUENTE. Cálculos Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá

El caso particular de Bogotá tiene ingredientes no técnicos, que influyen sin lugar a dudas en las asignaciones de los precios, los oligopolios "naturales", creados por estos gremios, que aglutinan prácticamente a un número limitado de prestadores del servicio, ocasionando que las asignaciones de los precios de dicho servicio presenten ineficiencias respecto al equilibrio general de beneficio. Lo que significa entonces, es que no solo se toman los costos de operación de los vehículos, sino "otros gastos", en que incurren los transportadores para poder operar y que sin duda burocratiza la estructura, es decir, los usuarios pagan, no solo el servicio del transporte sino además las deficiencias estructurales de este mercado.

Otro efecto de la inadecuada planeación del transporte urbano es el impacto ambiental. Se estima que cerca del 70% de la contaminación atmosférica es responsabilidad del transporte, el modelo promedio de vehículo es del año 1984 con un ponderado de edad de 16 años por vehículo⁷, dado el escaso mantenimiento realizado a los vehículos para reducir la emisión de material particulado que para la ciudad de Bogotá sobrepasa los estándares contemplados en el decreto 02 de 1982, además generan otros costos sociales relacionados con

⁷ Bogotá 16 años, Curitiba 3.5, Sao Pablo 3.5, Quito 9, Santiago 4 en promedio de edad.



aumentos de morbilidad y mortalidad en la población por factores contaminantes, alrededor de 1.200 muertes al año son causadas por neumonía.

El incumplimiento de las normas de medio ambiente que disminuyan el impacto de este tipo de externalidades, han sido mitigadas con las recientes alternativas de transporte masivo como el sistema Transmilenio que ha representado una mejora sustancial en el tránsito de Bogotá. El sistema moviliza actualmente un promedio diario de 550.000 pasajeros aproximadamente. Los índices de accidentalidad en la calle 80 y la Autopista Norte han disminuido al igual que la contaminación, pues el dióxido de azufre disminuyó en 43%, el MP10 en 10% y el Ozono 17%.

De la misma manera, se han implementado algunas medidas para la mitigación de los impactos negativos como son: la educación ambiental en escuelas y colegios, la restricción a la circulación vehicular “pico y placa”, la limitación de acceso por número de pasajeros a algunas zonas de la ciudad y el contraflujo de vías.

La relación de la STT-FONDATT con su entorno

En Colombia, la mayor concentración de población urbana se encuentra en el Distrito Capital con 6.712.247 habitantes, por ser capital de departamento y país, así como por estar situada en el centro del territorio nacional es el principal eje económico, financiero y cultural. Por lo anterior, han aumentado las demandas de los diferentes medios de transporte, así como las de espacio público y mantenimiento de la infraestructura vial existente con el fin de facilitar el tránsito vehicular y peatonal en la ciudad.

Adicionalmente, Bogotá tiene el impacto de su área metropolitana integrada por varios municipios que hace que diariamente el Distrito tenga población flotante que pertenece a estas urbes a las cuales sus residentes les dan un uso de ciudad dormitorio, lo que origina flujos de transporte suburbano que agrava aún más el problema de movilidad del Distrito Capital.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección Sectorial de Infraestructura y Transporte, estimó conveniente como tema del subsector la evaluación del programa de movilidad inteligente, en un marco de agregación del proceso auditor que se realizó sobre la cuenta del 2001 en la STT-FONDATT, la cual fue objeto de auditoria en la primera fase.

Importancia de la STT-FONDATT para la ciudad y el país

El transporte público es el modo más eficiente de suplir las necesidades de movilización de la ciudad. Sin embargo para garantizar el debido privilegio que se



República de Colombia
Contraloría de Bogotá D. C.

le otorga, se hace necesario que su calidad esté acorde con las prerrogativas que recibe. Esto implica considerar el servicio de transporte como un mercado, para lo cuál la STT como entidad pública responsable debe regular los servicios de transporte⁸ de manera que los operadores tengan derechos y obligaciones claras, concedidas de manera transparente y bajo criterios de calidad y eficiencia. Se deberá establecer la propiedad, el derecho y la integración del mismo con el área metropolitana.

De otra parte, la reestructuración del transporte público colectivo urbano de pasajeros complementario a TransMilenio, debió darse de forma paralela a la entrada en operación de éste sistema, sin embargo, esto no ha ocurrido, lo que incide en la accesibilidad y eficiencia del servicio público al usuario.

El estudio contratado por FONDATT en Diciembre de 1998 con la firma Steer Davies & Gleave Limited para el “Diseño del sistema de transporte público colectivo de Santa Fé de Bogotá”, por valor de \$2.804'942.096, obedeció a la necesidad de la Secretaría de Tránsito y Transporte de “Definir una estrategia que le permitiera llevar a cabo el diseño detallado para la implantación inmediata del sistema de transporte público colectivo denominado Transmilenio” (SIC). Es decir para que se constituyera en herramienta fundamental para la movilidad de la ciudad.

El mencionado estudio definía varios productos, uno de ellos el de la reestructuración de rutas para la operación de la primera fase del sistema TransMilenio, por lo que las rutas que operaban sobre las troncales de la Calle 80, Avenida Caracas y Autopista Norte deberían haber sido reestructuradas con base en los resultados de modelación de demanda del estudio, el cuál recomendó para la fase inicial con tres corredores eliminar por competencia directa, modificar y/o mantener ciertas rutas. Sin embargo S.T.T., no reestructuró bajo los parámetros técnicos del estudio contratado.

La Contraloría confrontó los actos administrativos proferidos por la Secretaría de Tránsito y Transporte respecto a esta competencia, evidenciando la improvisación de la S.T.T. en la reestructuración de las rutas que operaban en los ejes de operación de la primera fase de TransMilenio (Calle 80, avenida Caracas y Autopista Norte). El estudio recomendó en la fase inicial con tres corredores eliminar por competencia directa 38 rutas, la Secretaría de Tránsito eliminó únicamente 2 rutas, es decir tan solo el 5% de las que recomendó el estudio. De igual forma, recomendó reestructurar 393 rutas, de las cuales S.T.T. modificó 282, es decir tan solo el 72%. Las Rutas remanentes que según el estudio debían mantener su itinerario en la fase inicial de operación del sistema con tres corredores ascendían a 197, sin embargo, la S.T.T. eliminó 19 rutas (10%); mantuvo tan sólo 32 equivalentes al 16% y las 146 restantes presentaron

⁸ Teniendo en cuenta las variables que inciden en el tránsito: señalización, semaforización y estacionamientos.



modificaciones, es decir el 74%.

Lo anterior evidencia que el proceso de concertación con los transportadores y de participación de la explotación del sistema TransMilenio, no se enmarcó bajo los criterios técnicos del estudio en mención, por lo que no se dio la adecuada organización del transporte, bajo los parámetros de tránsito y tráfico para el área de influencia de estos ejes.

En próximos meses la STT deberá efectuar la reestructuración de rutas como proceso previo a la concesión de las mismas. Los parámetros para esta reestructuración debieron ser desarrollados en el estudio de "Mejoramiento del Sistema de Transporte Público Complementario a TransMilenio", contratado con el Consorcio Pablo Bocarejo Ingenieros Consultores -EUROESTUDIOS S.A.-ETT S.A. cuyos objetivos eran: Racionalizar el sistema global de rutas de transporte colectivo complementario a TransMilenio; mantener y mejorar las condiciones de accesibilidad al sistema de transporte de todas las zonas de análisis, con especial atención a las que no van a ser servidas por la red TransMilenio y armonizar las condiciones de accesibilidad interzonal que presenta carencias, así como mejorar el nivel de calidad de los servicios.

Es claro entonces que si bien es necesario generar adecuados espacios de participación comunitaria para la reestructuración de rutas, ésta deberá enmarcarse dentro de los parámetros técnicos del estudio contratado para tal fin.

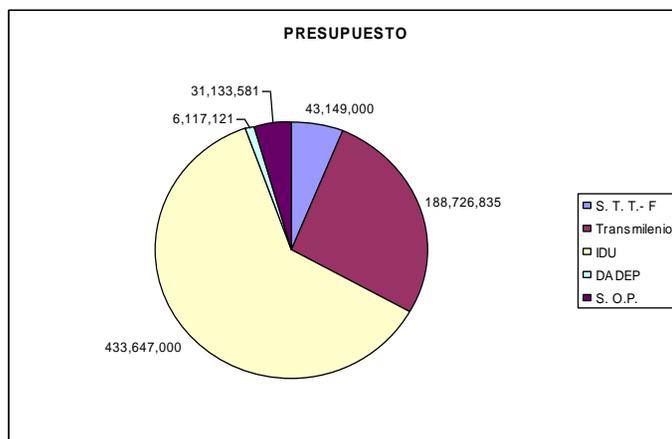
De otra parte, en lo relacionado con los recursos de inversión para financiar el POT para el cuatrienio 2000-2004, se previeron recursos por \$128.000 millones para la STT-FONDATT. Esta asignación fue incrementada en \$160.655 millones, debido a un aumento del 21% para el año 2002 (\$60.810 millones) respecto de la vigencia 2001, por efecto de programación de inversiones de la red semaforica, negocio a cargo de la STT desde el 2001. Para ésta vigencia el presupuesto está conformado de la siguiente manera:

El presupuesto del subsector de transporte y movilidad para la vigencia 2001 fue de \$702.773 millones, (ver gráfica N° 3) de los cuales 628.564⁹ millones corresponden a inversión (gráfica N° 4), al FONDATT le fueron asignados \$27.189 millones, es decir el 4.3% con relación al total de inversión.

GRAFICA N° 3

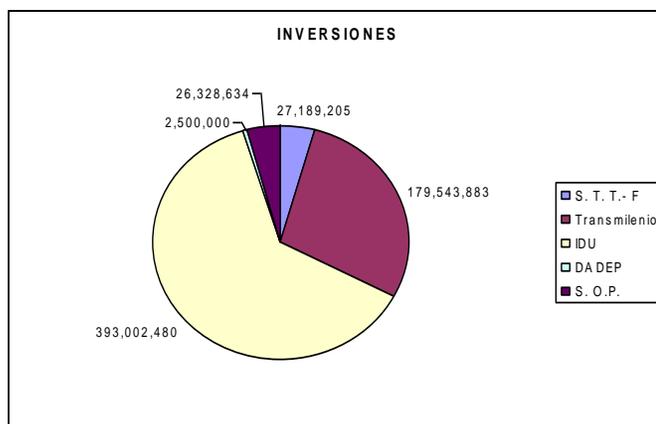
PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES DEL SUBSECTOR TRANSPORTE Y MOVILIDAD

⁹ Del total de recursos programados en el subsector, \$84.000 millones de pesos corresponden al proyecto "Infraestructura para el Transporte Público (TransMilenio)", los cuales fueron programados tanto en TransMilenio S.A., gestor del sistema, como en el IDU en desarrollo del convenio No 05 de 2001, lo que implicó una doble programación del recurso de inversión y por ende una sobrestimación del presupuesto real del subsector. En septiembre del 2001 se suscribió el convenio No 20 mediante el cual se corrigieron estas inconsistencias de la programación presupuestal de la inversión del IDU y TransMilenio S.A.



FUENTE. Cuentas presentadas por las entidades auditadas a la Dirección de Infraestructura y Transporte.

GRAFICA N° 4
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN \$ MILLONES



FUENTE . Cuentas presentadas por las entidades auditadas a la Dirección de Infraestructura y Transporte.

En cuanto a la gestión de la STT-FONDATT respecto de la vigencia 2001, no fue eficaz por las siguientes razones: déficit presupuestal de \$13.211.88 millones; derechos de petición que ascendieron a 14.165 quejas de la ciudadanía; falta de programación en la meta de cobro de cartera la cual no fue incluida para la vigencia objeto de análisis y que podría haber garantizado la financiación del déficit presupuestal de la STT; débil control durante el primer semestre de 2001 de las interventorías a los contratos de concesión que hacen que operativamente la Entidad preste sus servicios y recauden uno de sus principales fuentes de ingreso”.

La relevancia e importancia de la gestión de STT (FONDATT) para la ciudad está

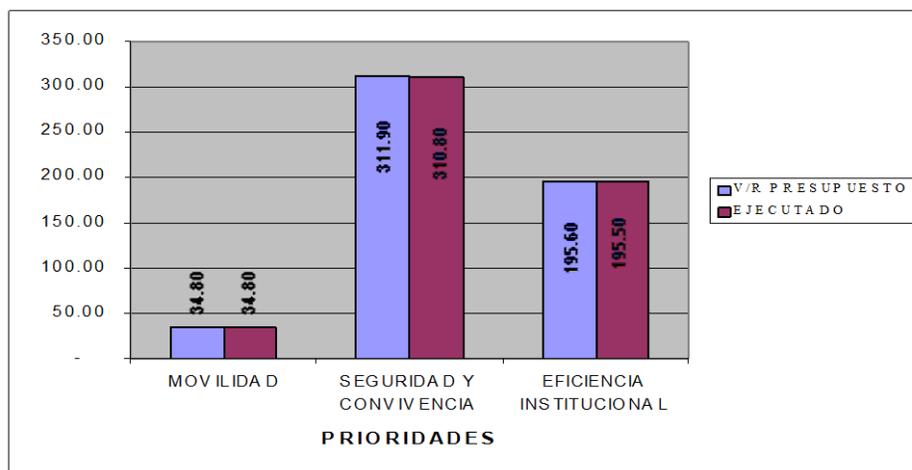
"Gestión con calidad, nuestro compromiso con Bogotá....."



vinculada con una de las metas de mayor desafío del actual Plan de Desarrollo "Bogotá para vivir todos del mismo lado" cual es "Disminuir en un 20% los tiempos de desplazamiento de las personas en la ciudad", circunscrita en el objetivo de productividad. De igual forma, para la Nación por ser el transporte un factor preponderante de la productividad agregada, bajo un contexto de economía globalizada se constituye en un importante indicador de la competitividad de una región.

De los recursos de inversión, como se observa en la Gráfica No 5, del presupuesto asignado en el plan de desarrollo "Por la Bogotá que queremos" la STT-FONDATT ejecutó el 99.68%¹⁰ en el primer semestre del 2001, sobresaliendo los programas de promoción de la solidaridad, compromiso, convivencia ciudadana, así como el de modernización y fortalecimiento de la gestión pública.

GRAFICA Nº 5
INVERSION FONDATT PLAN DE DESARROLLO "POR LA BOGOTA QUE QUEREMOS" PRIMER SEMESTRE \$ millones



FUENTE: Cuentas presentadas por las entidades auditadas a la Dirección de Infraestructura y Transporte.

Del Plan de Desarrollo "Bogotá para vivir todos del mismo lado" la STT-FONDATT ejecutó el 97.18%¹¹ (ver Gráfica No 6) en el segundo período, especialmente en el objetivo de productividad, mediante el proyecto No 7254¹² "Expansión y mantenimiento del sistema integral de control de tránsito en Bogotá" bajo el objetivo específico de señalización y semaforización¹³ con 897 intersecciones semaforizadas y sus equipos de control, instalación de 11 nuevos

¹⁰ El presupuesto fue de \$542.9 millones de los cuales ejecutó \$541.2 millones.

¹¹ Asignado un presupuesto de \$26.646.2 millones y ejecutó \$25.894.4 millones.

¹² Fueron fusionados los proyectos 7042 "red semaforica", 7043 "Señalización" y 7125 " Estacionamientos" y pasaron al 7254.

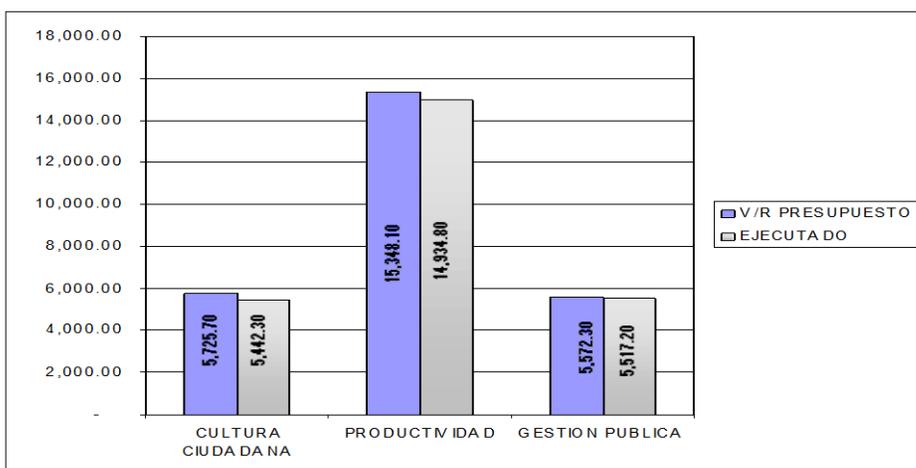
¹³ En el 2001 la STT-FONDATT celebró 6 contratos de semaforización por \$8.913.5 millones (33.7% del presupuesto de inversión. Proceso Auditor STT cuenta 2001.



en puntos críticos. Es importante resaltar que el manejo y control de semaforización venía siendo ejecutado por la ETB mediante contrato 133/00 el cual terminó en enero del 2002, siendo asumida esta función por la STT, la cual deberá tener mayor inversión y empezaría con capacitación a sus funcionarios para desarrollar esta labor. También efectuó acciones con la Policía de Tránsito que incluyó la capacitación del talento humano, así como actividades pedagógicas en la ciudadanía que permitan un mayor cubrimiento poblacional y promuevan el conocimiento masivo de las normas que regulan la movilidad de la ciudad. De otra parte, la STT continúa trabajando en políticas que permitan garantizar unos promedios de velocidad constantes en la ciudad, conjuntamente con el IDU y Planeación Distrital con el apoyo de organizaciones externas y de la comunidad.

GRAFICA Nº 6

INVERSION FONDATT PLAN DE DESARROLLO "PARA VIVIR TODOS DEL MISMO LADO"
SEGUNDO SEMESTRE (Millones de Pesos (\$))



FUENTE: Cuentas presentadas por las entidades auditadas a la Dirección de Infraestructura y Transporte.

La STT no cumplió metas del proyecto 7254 "Expansión y Mantenimiento del Sistema Integral de Control de Tránsito en Bogotá" (objetivo de productividad), en lo referente a la presentación del proyecto de Acuerdo ante el Concejo de Bogotá¹⁴ para la regulación y desarrollo del plan maestro de estacionamientos el cual junto con el reordenamiento del sistema de transporte público contribuiría al mejoramiento constante de los índices de movilidad en la ciudad. Es de anotar que algún avance en los indicadores de movilidad están relacionados con las restricciones de pico placa¹⁵ tanto en el transporte particular como en el público colectivo, pero no en una adecuada regulación de mediano y largo plazo que

¹⁴ Meta formulada en el POT para cumplirse en Junio de 2001

¹⁵ Política de choque



genere mayores beneficios para la sociedad en su conjunto.

En Gestión pública admirable, el proyecto 6094 "Fortalecimiento de la Función Institucional de la STT" desarrolló puntos de atención en cada localidad a través de los DOT¹⁶, así mismo los servicios de audio respuesta y Call Center¹⁷, además la implementación para el segundo semestre de 2001 de un sistema de interventoría a los contratos de concesión¹⁸.

En Cultura ciudadana desarrolló el proyecto 1165 "Educación y prevención de accidentalidad", la creación de patrullas escolares, campañas didácticas mediante comparendos pedagógicos y la influencia de los guías de tránsito en las localidades han permitido incrementar el número de personas a las que se les informa y capacita sobre normas de tránsito.

De otra parte, en el tema de concesiones es preciso señalar que, la regulación Nacional vinculada con los trámites de tránsito y transporte ha sido dinámica, situación que no previó la STT en sus contratos de concesión, dejando de percibir ingresos por servicios prestados y explotados por particulares con bienes del Estado, adicionalmente la administración del riesgo no fue explícita en los contratos de concesión por lo que se han generado acciones ante lo Contencioso Administrativo por el restablecimiento del equilibrio económico para el caso específico de la concesión de revisión tecnomecánica¹⁹ se condenó al Distrito a pagar \$3.065 millones al concesionario. De igual forma, la falta de una eficiente y constante interventoría en el desarrollo de estas concesiones, ha generado modificaciones y prórrogas a los contratos con un manejo acomodado por parte del concesionario y avalado por la Entidad concedente.

Es de mencionar que la Entidad a partir del segundo semestre del 2001 ha venido trabajando conjuntamente con D.A.P.D. en la construcción de indicadores para la evaluación del Plan de Desarrollo en los objetivos de productividad, cultura ciudadana y gestión pública admirable.

2. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

Entre los aspectos de mayor relevancia se destaca el hecho de que la entidad fue objeto nuevamente de una reestructuración administrativa originada por la Ley 617 de 2000 la cual se efectuó mediante los decretos N° 354 y 255 de Abril 30 de 2001. Con la modificación a la planta de personal, la Secretaría de Tránsito y Transporte - FONDATT- redujo su nómina en 216 cargos (56.5% de reducción) al pasar de 497 a 281. Como se detalla en el capítulo 3 de este informe, durante la

¹⁶ Distritos Operativos de Tránsito.

¹⁷ Servicio que dinamizó el nivel de eficiencia en el servicio al usuario.

¹⁸ Convenio Interadministrativo no 053/2001 celebrado con la Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ingeniería para los contratos de: SETT, PATIOS, GRUAS Y REVISION TECNOMECANICA..

¹⁹ Laudo Arbitral de diciembre 30 de 2000.



República de Colombia
Contraloría de Bogotá D. C.

vigencia de 2001 la entidad suscribió 640 contratos de prestación de servicios por valor de \$1.877.17 millones de los cuales 586 corresponden a ordenes de servicios por \$821.6 millones y 54 contratos de prestación de servicios por \$1.055.55 millones.

La STT inició el proceso para asumir la función de manejo y control de la Red Semafórica de la ciudad la cual era competencia de la Empresa de Teléfonos de Bogotá de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 265/91 y 1029/98, en el convenio 005 de 1999 y en el contrato 133 de 2000. Esta nuevo reto le implica a la administración grandes esfuerzos tanto a nivel humano como financiero, por lo que surge la necesidad de contar con personal suficiente y técnicamente preparado para asumir las nuevas funciones que por su complejidad y dimensión merecen de especial atención de la administración; así mismo es fundamental que se cuente con la logística e infraestructura necesaria y suficiente para asumir los nuevos retos con el fin de que este servicio tan importante para la ciudadanía capitalina no se vea afectado por el necesario cambio en las estrategias y mecanismos de manipulación que esto implica.

Por otra parte, a nivel financiero las implicaciones son también importantes dados los costos tan elevados que pueden implicar el mantenimiento de la red subterránea de la semaforización y la especialidad de las funciones que se deben desarrollar para estos fines, pues como es bien conocido la ETB es una Empresa con amplia experiencia en el manejo de redes y su nivel organizacional le permite efectuar dicho manejo de una manera eficiente.

Al respecto llama la atención que para el año 2001 el FONDATT celebró 6 contratos relacionados directamente con el tema de la semaforización cuyo costo total fue de \$8.913.55 Millones de pesos (33.72% del total de la inversión del período) y que al asumir en su totalidad la administración y el control de la red de semáforos dichos costos se pueden ver incrementados de manera significativa para las vigencias futuras.

El preciso entonces que la STT entre a evaluar si como consecuencia de que se asumen esta nuevas funciones sea necesario efectuar contratación con terceras personas para el manejo de dicha red subterránea, lo cual le puede generar costos adicionales importantes y muy superiores a los que actualmente asume la ETB.

Es de señalar que el contrato No. 133 de 2000 celebrado con la ETB para el manejo y control de sistema de semaforización de la ciudad tiene como fecha de terminación el 18 de enero de 2002., fecha en la cual la STT asumirá definitivamente esta función.

Situación Presupuestal



República de Colombia
Contraloría de Bogotá D. C.

Para la Vigencia de 2001, el FONDATT presenta un presupuesto definitivo de ingresos de \$43.149.0 millones de los cuales a 31 de diciembre se efectuaron recaudos efectivos por \$28.571.24 millones equivalentes al 66.2% de ejecución. El rubro de mejor comportamiento corresponde al de Multas con el 63.69% de ejecución (\$19.161.3 millones) seguido por las Rentas Contractuales que muestra una ejecución del 37.24% (\$4.201,9 millones). Ver cuadro N° 1

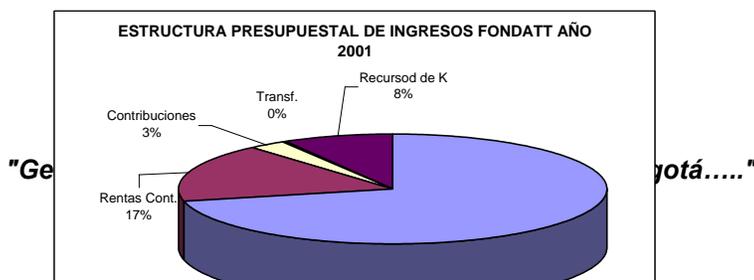
CUADRO N° 1
FONDO DE EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL -FONDATT-
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EJECUCION A DICIEMBRE 31 DE 2001
(miles de pesos)

RUBRO PRESUPUESTAL		PRESUP. INICIAL	MODIFICACIONES		PRESUP. DEFINITIVO	EJECUCION PRESUP.	%
CODIGO	NOMBRE		MES	ACUMULADO			
2	INGRESOS	41.076.000,00	0,00	2.073.000,00	43.149.000,00	28.571.237,54	66,22%
2.1	INGRESOS CORRIENTES	39.430.000,00	0,00	0,00	39.430.000,00	25.114.533,50	63,69%
2.1.2	NO TRIBUTARIOS	39.430.000,00	0,00	0,00	39.430.000,00	25.114.533,50	63,69%
2.1.2.03	Multas	30.812.000,00	0,00	0,00	30.812.000,00	19.161.292,70	62,19%
2.1.2.03.99	Otra Multas	30.812.000,00	0,00	0,00	30.812.000,00	19.161.292,70	62,19%
2.1.2.04	Rentas Contractuales	7.466.000,00	0,00	0,00	7.466.000,00	4.201.897,47	56,28%
2.1.2.04.01	Venta de Bienes Servicios y Productos	7.466.000,00	0,00	0,00	7.466.000,00	4.201.897,47	56,28%
2.1.2.05	Contribuciones	1.152.000,00	0,00	0,00	1.152.000,00	1.751.343,34	152,03%
2.1.2.05.05	Calcomanías	1.152.000,00	0,00	0,00	1.152.000,00	1.751.343,34	152,03%
2.2	TRANSFERENCIAS	0,00	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	100,00%
2.3	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2.4	RECURSOS DE CAPITAL	1.646.000,00	0,00	1.923.000,00	751.820.000,00	3.306.704,04	0,44%
2.4.3	RENDIMIENTOS POR OPERAC.FINANC.	749.000,00	0,00		749.000.000,00	804.980,37	0,11%
2.4.5	EXCEDENTES FINANC. EST. PUBLICOS	0,00	1.923.000,00	1.923.000,00	1.923.000,00	1.923.000,00	100,00%
2.4.7	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	897.000,00	0,00	0,00	897.000,00	578.723,67	64,52%

FUENTE: FONDATT -Subsecretaría Financiera -

Dentro de la estructura presupuestal el rubro con mayor peso dentro del presupuesto es multas con un 71.4% de participación, (ver gráfica)

Gráfica N° 8

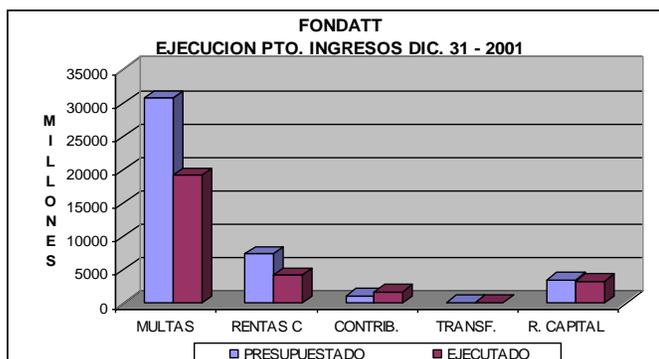




En relación con el presupuesto de la vigencia anterior, el presupuesto definitivo del FONDATT muestra un incremento del 11.07% al pasar de \$38.849,19 millones en el año 2000 a \$43.149 millones en la presente vigencia fiscal. Este comportamiento significa que en términos reales el presupuesto del fondo sufrió un incremento de 2.3 puntos porcentuales²⁰.

A diciembre 31 de 2001, la ejecución presupuestal de ingresos sólo alcanzó el 66.22% representativos de \$28.571.24 millones debido fundamentalmente al bajo recaudo obtenido en sus dos principales renglones rentísticos: el rubro de multas con el 62.1% y el de rentas contractuales con el 56.2% de ejecución respectivamente como se muestra en el siguiente gráfico.

Gráfica N° 9



La gestión administrativa en el recaudo de rentas y recursos de capital fue débil durante el año 2001. Es así que el indicador de eficiencia en el recaudo de los principales renglones rentísticos muestra niveles realmente bajos como es el caso de las "multas" que representando el 72% del total de ingresos, sólo muestra una ejecución del 62%.

Adicionalmente el rubro de multas y comparendos, que muestra una ejecución de ingresos, presenta a nivel contable, una cartera en el FONDATT de \$175.000 millones aproximadamente. Además, llama la atención que a 31 de diciembre de 2000 éste renglón haya tenido ingresos por \$23.146.98 millones y para el año 2001 dichos ingresos bajaran a \$19.161.29 millones observando una disminución en el recaudo de \$3.985.69 millones (17.2%) contrario al comportamiento de los comparendos registrados en la vigencia los cuales pasaron de 629.097

²⁰ El valor real fue calculado con base en el IPC anual certificado por el DANE (8.75 para la vigencia fiscal de 2000)



República de Colombia
Contraloría de Bogotá D. C.

(\$54.785.94 millones) en el año 2000 a 807.018 (\$60.838.19 millones) en el año 2001²¹, observando un incremento de 177.921 comparendos (\$6.052.25 millones) representativos del 28.28% de incremento.

CUADRO N° 2
FONDO DE EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL - FONDATT -
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2001
(Miles de pesos)

CONCEPTO DE GASTO	APROPIAC. DEFINITIVA	GIROS	RESERVAS P SIN GIRO	TOTAL COMPROMISOS	% EJEC	SALDO DISPONIBLE
GASTOS	43.149.000,00	24.047.248,00	17.735.867,00	41.783.115,00	96,83%	1.365.884,00
GASTOS FUNCIONAMIENTO	14.422.000,00	10.587.584,00	3.305.084,00	13.892.669,00	96,33%	529.330,00
ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	14.200.000,00	10.417.919,00	3.305.084,00	13.723.004,00	96,64%	476.995,00
SERVICIOS PERSONALES	1.270.700,00	778.270,00	419.122,00	1.197.392,00	94,23%	73.307,00
GASTOS GENERALES	12.929.299,00	9.639.649,00	2.885.962,00	12.525.611,00	96,88%	403.687,00
PASIVOS EXIGIBLES	222.000,00	169.664,00	0,00	169.664,00	76,43%	52.335,00
INVERSION	28.727.000,00	13.459.663,00	14.430.782,00	27.890.446,00	97,09%	836.553,00
DIRECTA	27.189.205,00	12.004.853,00	14.430.782,00	26.435.636,00	97,23%	753.569,00
POR LA BOGOTA QUE QUEREMOS	542.938,00	517.010,00	24.209,00	541.220,00	99,68%	1.718,00
CIUDAD ESCALA HUMANA	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
MOVILIDAD	34.800,00	34.800,00	0,00	34.800,00	100,00%	0,00
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	311.930,00	304.938,00	5.891,00	310.830,00	99,65%	1.100,00
EFICIENCIA INSTITUCIONAL	196.208,00	177.271,00	18.318,00	195.590,00	99,69%	618,00
BOGOTA para Vivir Todos del Mismo Lado	26.646.267,00	11.487.842,00	14.406.572,00	25.894.415,00	97,18%	751.851,00
CULTURA CIUDADANA	5.725.719,00	2.023.585,00	3.418.743,00	5.442.329,00	95,05%	283.390,00
Apreciar las normas y Admirar lo Bueno	88.069,00	61.367,00	20.968,00	82.335,00	93,49%	5.734,00
Vida Sagrada	4.500.000,00	1.471.298,00	2.807.506,00	4.278.805,00	95,08%	221.194,00
Aportar de Buena Gana	1.137.650,00	490.919,00	590.267,00	1.081.187,00	95,04%	56.462,00
PRODUCTIVIDAD	15.348.171,00	4.298.714,00	10.636.094,00	14.934.808,00	97,31%	413.362,00
Movilidad Inteligente	15.348.171,00	4.298.714,00	10.636.094,00	14.934.808,00	97,31%	413.362,00
GESTION PUBLICA ADMIRABLE	5.572.375,00	5.165.542,00	351.735,00	5.517.277,00	99,01%	55.098,00
Administración a la Media	5.572.375,00	5.165.542,00	351.735,00	5.517.277,00	99,01%	55.098,00
PASIVOS EXIGIBLES	1.537.794,00	1.454.810,00	0,00	1.454.810,00	94,60%	82.984,00

Fuente: STT - FONDATT – Subsecretaría Financiera

Por otro lado, el Presupuesto de Gastos e Inversión del FONDATT presenta una ejecución de \$41.783.11 millones representativos del 96.83%, (ver cuadro N° 2) lo que significa que las apropiaciones ejecutadas de ingresos no fueron suficientes para cubrir el nivel de gastos alcanzado por la administración durante el año 2001, **obteniendo así un déficit presupuestal para la vigencia de \$13.211.88 millones (30.6% de los ingresos aforados)**, lo que indica una deficiente gestión administrativa en el manejo presupuestal, ocasionada principalmente por la

²¹ Los datos de comparendos fueron tomados textualmente del listado "Estadísticas Resumen de Comparendos ESTADISTICAS DE DICIEMBRE". Elaborado por la firma DATA TOOLS. Es de señalar que este listado no es del todo confiable debido a que las sumas de las cifras allí contenidas no cuadran; sin embargo, se toman estos valores en razón a que no existe otra fuente de información valedera con mayor confiabilidad y a que dicho listado constituye el soporte contable con base en el cual se ha registrado la cartera del FONDATT.



ineficiencia en el recaudo de las multas y de las rentas contractuales, las cuales presentan un saldo por recaudar de \$11.650.7 y \$3.264.1 millones respectivamente.

La situación descrita ocasionó que el FONDATT comprometiera recursos financieros futuros para cubrir los gastos en que ha incurrido en la vigencia actual, en razón a que para el año 2001, cada peso que la administración destinó a gastos sólo tuvo \$0,68 de respaldo en los ingresos.

De otra parte, como consecuencia del Convenio existente con la Tesorería Distrital para el manejo de los recursos del FONDATT, se presentan demoras significativas en el registro de los ingresos presupuestales. Es así que los ingresos correspondientes a los meses de enero y febrero de 2001 sólo se registraron en el libro de presupuesto en el mes de septiembre. Adicionalmente, los ingresos están siendo transferidos por la Tesorería de Bogotá con dos meses de retraso en relación con la fecha efectiva de recaudo, tiempo éste demasiado amplio para el monto de recursos que se están manejando. Lo anterior sumado a la falta de conciliación de las cifras presentadas ocasiona graves deficiencias en el Sistema de Control Interno Contable.

Situación Financiera

Como autoridad única de tránsito en la Capital, la STT - FONDATT mantiene el monopolio en el manejo y control de los recursos generados a través de las multas y comparendos por contravenciones cometidas por ciudadanos a las normas del transporte. Este hecho y los volúmenes de infracciones y contravenciones observados en la ciudad hacen que los recursos financieros con que cuenta potencialmente la entidad sean de una magnitud apreciable y se conviertan en su principal fuente de financiamiento.

Para citar algunos ejemplos, el rubro "Deudores" presenta a 31 de diciembre de 2.001 un saldo por valor de \$151.898.5 millones, mostrando un incremento con respecto al año anterior de 105%; como se mencionó en párrafos precedentes los comparendos registrados en el sistema de información del FONDATT pasaron de 629.097 en el año 2.000 a 807.018 en la vigencia de 2.001 observando un incremento del 28.28%. Estas cifras muestran un panorama financiero viable para la entidad; sin embargo, la mala gestión administrativa en los aspectos financieros y la carencia de mecanismos efectivos de control interno, generan riesgos importantes que deben ser tenidos en cuenta para no incurrir en pérdidas innecesarias de recursos financieros por la ocurrencia del fenómeno de la caducidad de la acción sancionatoria.

Mecanismos de Cobro

Los mecanismos de cobro vigentes en la Secretaría de Tránsito - FONDATT- en



relación con la cartera de multas y comparendos (que constituye su principal fuente de recursos financieros), no son efectivos y por tal razón la entidad se vio abocada a perder recursos significativos por la vía de la caducidad de la acción de cobro correspondientes al periodo Julio 1997 a Febrero 2001.

Efectivamente, como se detalla en el capítulo 4 mediante la Resolución N° 533 de Agosto 24 de 2001, la Inspección 14 de tránsito declaró la caducidad de 63.592 registros de multa de movilización causadas por no haber efectuado la revisión técnico mecánica de los vehículos de servicio público obligados a efectuar este trámite; el valor que la administración dejó de percibir por estas caducidades de acuerdo con el informe "Resumen de Comparendos, ESTADISTICAS A DICIEMBRE" elaborado por la firma DATA TOOLS es de \$68.545.3 millones, cifra superior al total de ingresos reales de presupuesto recaudados conjuntamente en los últimos dos (2) años²² que constituye un presunto detrimento al patrimonio económico del FONDATT.

El manejo del sistema de información constituye un proceso neurálgico para una gestión eficiente de la STT, por lo que es preciso que se implementen rápidamente mecanismos efectivos de control con el fin de que la entidad disminuya los niveles de riesgo potencial de presentar dificultades en su situación financiera y posibles conflictos de tipo jurídico como está ocurriendo con la Concesión Patios.

Las Concesiones

La política de privatización de servicios a través de contratos de concesión adoptada por administraciones anteriores, no le han reportado a la Secretaría de Tránsito -FONDATT- los beneficios económicos y sociales esperados y por el contrario, el manejo y control de dichos contratos le ha traído varios inconvenientes a la entidad²³.

Para citar algunos casos, (detalles en el capítulo 4) a nivel financiero, la situación no puede ser más desalentadora, pues como bien lo conoce la administración, la totalidad de los contratos de concesión fueron suscritos sin incluir en debida forma los bienes que serían objeto de reversión al terminar el contrato en desmedro de los intereses del Distrito. Este caso se observa principalmente en los contratos de **Grúas** (contrato 093 de 1995) y de **patios** (contrato 093 de 1996). En este último, llama la atención que en la minuta inicial del contrato - términos de referencia- se incluyera como cláusula de reversión la obligación del contratista de revertir a la

²² El total de ingresos de presupuesto recaudados durante el 2000 y 2001 sumados asciende a \$60.333.49 millones.

²³ La política de otorgar en concesión los servicios que presta la Secretaría de Tránsito y Transportes se inició en 1994 cuando se suscribió el primer contrato de concesión para la prestación del servicio de Revisión Técnico Mecánica (contrato 01 de 1994), con posterioridad, se suscribieron los contratos 093 de 1995 para entregar el servicio de Grúas; 093 de 1996 que dio en concesión el servicio de Patios y por último se suscribió el contrato 105 de 1997 que concesionó los servicios de trámites y que actualmente se denomina concesión SETT.



República de Colombia
Contraloría de Bogotá D. C.

administración los bienes inmuebles destinados a la concesión y que en el contrato firmado se cambiara esta situación sin mediar adendo modificatorio que se debió elaborar antes del cierre de la licitación.

Por otra parte, algunos contratistas han incumplido reiterativamente sus obligaciones contractuales sin que la administración tomara medidas de fondo al respecto; el Contratista de Concesión Patios, suspendió unilateralmente el servicio desde Diciembre 13 de 2000 sin que se aplicaran las acciones administrativas correspondientes; adicionalmente, éste contratista no le giró el aporte correspondiente al FONDATT durante la vigencia analizada y desde noviembre de 2000, la acción de la administración para éste grave hecho contractual se limitó a la interposición de una demanda en el Tribunal de lo Contenciosos Administrativo para que sea este Tribunal quien imponga la sanción de multa correspondiente por incumplimiento, sin utilizar los mecanismos jurídicos extraordinarios con que cuenta la administración para dirimir los conflictos contractuales (cláusulas exorbitantes contenidas en la Ley 80 de 1993).

Adicionalmente y afectando las finanzas del FONDATT, durante la vigencia analizada el contratista no le giró el valor de los aportes que le corresponden a la administración en cuantía de \$1.178.09 millones. Así mismo se pudo establecer que a 31 de Diciembre de 2001, existen en patios un total de 5.985 vehículos que representan una cartera de \$14.601.93 millones de los cuales al FONDATT le corresponderían \$2.904.4 millones. A través del programa de cobro coactivo sólo se recaudaron a esta misma fecha de corte \$117.38 millones.

Durante la ejecución del **contrato de concesión 093 de 1995 - Grúas** - se recaudaron \$11.842.29 millones correspondiéndole al FONDATT \$1.170.09 millones, de los cuales se gastaron en interventorias, asesorías y estudios \$302.15 millones, de tal manera que lo neto recibido por la administración fue de solo \$867.94 millones, es decir el 7.33% del total recaudado en la concesión.

En relación con esta concesión es bueno señalar que por gestión de la presente administración y a través de la prórroga al contrato realizada en mayo de 2001, se modificó el contrato y se pactó no efectuar los descuentos por concepto de orilladas que se venía descontando de los aportes al FONDATT desde 1997. Esta decisión le permitió a la administración incrementar sus ingresos en la vigencia de 2001. Desde enero de 1998 hasta mayo de 2001 el valor descontado por el contratista por este concepto fue de \$827.5 millones.

En el contrato de concesión N° 01 de 1994, que concede el servicio de revisión técnico mecánica, la administración se vio abocada al pago de un laudo arbitral por \$3.065.3 millones; no obstante, se pagaron también intereses moratorios por \$67.9 millones y se redujeron los aportes al FONDATT del 40% a sólo el 8% sobre los servicios prestados, de tal forma que para la vigencia de



República de Colombia
Contraloría de Bogotá D. C.

2001, los ingresos recibidos por la administración por \$166.12 millones²⁴ no alcanzan para cubrir los gastos destinado a la misma por \$182.66 millones y por el contrario se obtiene un balance desfavorable de \$16.54 millones.

El contratista, sin autorización vigente de la Secretaría de Tránsito y Transporte, viene prestando como particular el servicio de revisión de transformación de vehículos - "repotenciación" - desde junio 20 de 1995²⁵ y hasta la fecha no le ha aportado nada a la administración a pesar de que está utilizando los bienes públicos (instalaciones del Tunal) para su propio beneficio. Llama la atención que en el proceso arbitral, la administración de turno no se pronunció sobre este hecho. Durante la vigencia de 2001 y de acuerdo con la información de vehículos transformados del Ministerio del Transporte, el contratista percibió ingresos por \$254.6 millones de pesos.

El balance general de esta concesión es realmente alarmante pues durante los ocho años que lleva funcionando la concesión el FONDATT ha obtenido ingresos totales por \$3.335.58 millones y egresos por \$3.700.75 millones de tal forma que en pesos corrientes se observa un pérdida para el distrito de \$365.17 millones.

En la Concesión para el Servicio de Trámites -SETT- (contrato 105 de 1997) la administración que adjudicó el contrato cometió un supuesto error al adjudicarle a la firma que había ocupado el segundo lugar en el estudio presentado por la Universidad Nacional de tal forma el FONDATT se ha visto perjudicado en sus ingresos, toda vez que la firma que había ocupado el primer lugar le hubiera dado una participación del 25% durante los primeros cuatro años (hasta el año 2002) y del 35% por los años restantes sobre los servicios prestados, mientras que la firma que resultó adjudicada sólo le participa un 10.92% en contra de los intereses económicos de la Secretaría de Tránsito -FONDATT-, que por este motivo presuntamente ha dejado de recibir entre enero de 1998 y el 31 de diciembre de 2001 la suma de \$5.571.53 millones. Sin embargo, la administración no ha tomado ninguna medida en relación con este comportamiento. Sólo para el año 2001 los menores recaudos por este concepto suman \$1.930,37 millones.

²⁴ Corresponde a los ingresos causados de los meses Enero - Diciembre de 2001

²⁵ La autorización fue otorgada a través del oficio 15-390-95 firmado por la entonces Secretaría de Tránsito y Transporte María Piedad Mosquera de Afanador el día 20 de junio de 1995, para que se revisaran los vehículos de modelo 1968 y anteriores..



República de Colombia
Contraloría de Bogotá D. C.

**3. DICTAMEN DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD REGULAR**



República de Colombia
Contraloría de Bogotá D. C.

Doctora
CLAUDIA VASQUEZ MERCHAN
Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C.
Directora Ejecutiva del FONDATT
Ciudad

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá y al Fondo de Educación Seguridad Vial - FONDATT- adscrito a la misma a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2001 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del mismo año, comparándolos con cifras de 2000, que también fueron auditados por la Contraloría de Bogotá D.C.; la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de gestión ambiental y de los recursos naturales y la evaluación del Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual redundará en su mejoramiento continuo y por ende en la eficiente y eficaz prestación del servicio en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así como las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El



control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Concepto sobre la Gestión y los Resultados

En desarrollo de las labores de auditoría se detectaron hallazgos en las distintas líneas de auditoría desarrolladas que influyen de manera directa en la gestión adelantada por la administración.

El grado de desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno no es eficiente para una correcta salvaguarda de los recursos del FONDATT. Se le asigna una calificación final de 2.0 en razón a las debilidades detectadas en materia de: supervisión y control, administración del riesgo, oportunidad y confiabilidad de la información y establecimiento de procedimientos actualizados para las áreas misionales.

El principal renglón de ingresos, las multas y comparendos, no cuenta con mecanismos de control adecuados que le permitan un recaudo oportuno y eficiente de las sanciones impuestas por la Policía Metropolitana de Tránsito. El control a la numeración y destino final de las comparendos es deficiente y no se contó con mecanismo de cobro coactivo eficientes que impidan la ocurrencia del fenómeno de la caducidad consagrado en el artículo 258 del CNT.

No obstante los esfuerzos realizados por la administración mediante la implementación de distintas estrategias de acción dentro de las cuales se destacan la implementación del programa de cobro coactivo y la creación de la inspección especializada N° 14 de tránsito, la falta de efectividad en el recaudo de sus rentas produjo un resultado presupuestal con un déficit de \$13.211.88 millones equivalente al 30.62% del total de ingresos presupuestados para la vigencia de tal forma que la administración vio reducidos sus ingresos en \$3.985.69 millones de pesos con relación a la vigencia inmediatamente anterior. Mientras tanto, el número de multas y comparendos registrados muestra un crecimiento significativo entre los años 2000 y 2001 al pasar de 629.097 a 807.018 registros respectivamente, representando en términos monetarios un incremento del 28.28%.

El programa de cobro coactivo que implementó la administración no brindó los resultados esperados en razón a que a 31 de diciembre de 2001 existían en patios 5.985 vehículos que representan una cartera de \$14.601,9 millones de los cuales el 20% le corresponde al FONDATT (\$2.920,39 millones). Los recaudos efectivos ascendieron sólo a \$117,38 millones (0.8% del total cartera).

Los sistemas de información con que cuenta la administración para el normal



República de Colombia
Contraloría de Bogotá D. C.

desarrollo de sus actividades muestran alto grado de desorganización, especialmente en lo que tiene que ver con los sistemas de archivo histórico que deben conservar la memoria institucional y que a 31 de diciembre de 2001 presentan caos. En lo relacionado con el sistema de información automático, la contratación de la firma DATA TOOLS no reportó los beneficios esperados por la administración, a pesar de los esfuerzos realizados en este campo.

Para la vigencia en análisis, la Secretaría de Tránsito y Transporte suscribió 640 contratos de prestación de servicios por un valor de \$1.877.17 millones (representativos del 14% del valor de la nómina), de los cuales 586²⁶ corresponden a Ordenes de Servicios por \$821.6 millones y 54 son de Contratos Prestación de Servicios por valor de \$1.055.55 millones. Dentro de estos contratos se ubican 321 ordenes de servicio suscritas para cumplir programas de inversión especialmente relacionados con el programa de cultura ciudadana.

Se resalta el hecho de que este sistema de contratación transitorio no garantiza una eficiente prestación del servicio, en especial en lo relacionado con los contratos de prestación de servicio, debido al carácter parcial de su permanencia que impide un adecuado nivel de conocimiento de la Entidad y que puede ocasionar sobre costos en la ejecución de los diferentes procesos.

La Contraloría seleccionó y evaluó los proyectos del Plan de Desarrollo: 1165-6094-7042-7043 y 7254²⁷ de los cuales observo que el avance físico, financiero y presupuestal tanto de proyectos, programas y prioridades, no fue efectivo, como se puede evidenciar a través de cada una de las inconsistencias presentadas en este informe. La gestión general mostrada a través de la ejecución del Plan de Desarrollo no se basó en los principios de eficiencia, eficacia, economía, equidad y valoración de costos ambientales.

Con respecto al avance financiero de la inversión referente a los Planes de Desarrollo "Por la Bogotá que Queremos" y "Bogotá Para vivir todos del mismo lado", se puede concluir que su avance fue mínimo. Para el primer semestre de la vigencia analizada en el Plan de Desarrollo que termina, de un presupuesto programado de \$28.577.0 millones se disminuyó a \$542.9 millones y sólo se ejecutó \$517.0 millones, evidenciando fallas en la planeación presupuestal.

En el segundo semestre con la iniciación del nuevo Plan, de los \$25.894.4 millones comprometido, \$14.430.78 quedaron en reserva a 31 de diciembre (55% del total presupuestado), lo cual se reflejará en la próxima vigencia.

Los proyectos 7125 (Implementación del plan de estacionamientos y parques en

²⁶ Estos cargos incluyen las personas contratadas para el Proyecto cultura Ciudadana.

²⁷ Los proyectos 7042, 7043 y 7125 se fusionaron en el proceso de armonización en el Proyecto 7254 "Expansión y Mantenimiento del Sistema Integral de Control de Tránsito en Bogotá.



República de Colombia
Contraloría de Bogotá D. C.

Bogotá) y 5050²⁸ (Control de la contaminación ambiental por emisiones de gases en vehículos automotores) enmarcados dentro de la prioridad "Ciudad a escala humana" no presentan ejecución. Los porcentajes de cumplimiento mostrados en los proyectos son producto de la ejecución que quedó pendiente de la vigencia anterior, puesto que se ejecutaron con recursos que estaban reservados especialmente en el proyecto N° 7042- "Ampliación y Mantenimiento de la Red Semafórica", lo que ocasiona que la planeación programada tanto financiera como física no se cumple durante el periodo para el cual fue elaborada.

Por otra parte, mediante la Resolución N° 533 de Agosto 24 de 2001 la Inspección 14 de Tránsito declaró la caducidad de las multas de movilización causadas por no haber efectuado la revisión técnico mecánica de vehículos automotores de servicio público matriculados en Bogotá en las fechas establecidas para tal fin. La declaración de caducidad corresponde a 63.592 registros que presentaban deudas con la STT - FONDATT - desde 1997 hasta febrero de 2001 y sobre las cuales la administración no efectuó la audiencia pública correspondiente dentro de los seis meses siguientes a la consumación de la contravención de que trata los artículo 240 y 258 del CNT.

Con la expedición de la nueva Resolución 533 citada, se demuestra que entre el año 1997 y principios del año 2001 la administración no adoptó las medidas conducentes a evitar que se presentara el fenómeno de la caducidad previsto en el CNT y debido a esta reiterativa omisión y la presunta desidia administrativa, el FONDATT dejó de percibir recursos por \$68.545.3 millones monto este que los vehículos de servicio público le adeudaban al distrito y sobre el cual se declaró la caducidad hasta el mes de febrero de 2001.

A 31 de diciembre de ese año la administración no cuenta con mecanismos adecuados de cobro que permitan un control estricto de sus ingresos. Es así que en prueba selectiva realizada por la Contraloría a los comparendos que se le adeudan a la STT - FONDATT se encontró que existen deudas significativas a las cuales no se les ha realizado ninguna acción de cobro.

El convenio celebrado con la Tesorería de Bogotá para manejo y control de los ingresos, al parecer no ha reportado los beneficios esperados debido a que la administración del FONDATT no cuenta en forma oportuna con los valores que dicha entidad le traslada. Los ingresos correspondientes al mes de noviembre de 2.000 fueron registrados presupuestalmente en Enero 22 de 2001, los del mes de diciembre de 2.000 se trasladaron al FONDATT sólo hasta el 26 de febrero de 2001 y así sucesivamente de tal forma que los recaudos se están registrando en presupuesto con dos meses de retraso.

²⁸ En desarrollo del proceso de armonización presupuestal de los dos planes de desarrollo, este proyecto fue eliminado para el segundo semestre de 2001 y para el primer semestre no presenta ejecución alguna.



Adicionalmente no se efectuaron en forma oportuna los registros presupuestales de los ingresos que le reporta la Tesorería Distrital. El acta N° 026 de enero 22 por valor neto de \$2.371.3 millones y el acta N° 075 de febrero 26 por valor de \$1.459.0 millones fueron registradas en el presupuesto del FONDATT en Septiembre 16 de 2001 (8 y 7 meses después de haber sido reportado el ingreso por parte de la Tesorería Distrital y 10 y 9 meses después de la fecha en que se produjeron los ingresos a bancos).

Por todo lo anterior y lo descrito en el Capítulo 4 de este informe en cuanto a la gestión realizada por la Secretaría de Tránsito y Transporte y el FONDATT se emite un concepto desfavorable de dicha gestión.

Opinión sobre los Estados Contables

A continuación la opinión que como resultado del desarrollo del proceso auditor, se emite sobre los estados financieros de la **Secretaría de Tránsito y Transporte** y los estados financieros del **"FONDATT"**

1. Entidad: Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C.

La Secretaría no posee Activos y en su Presupuesto no se manejan Gastos de Inversión, limitando sus registros contables al manejo de la nómina de la entidad, mostrando las erogaciones por gastos de funcionamiento y a la elaboración de los distintos estados financieros y reporte oportuno a la Secretaría de Hacienda, para su consolidación como entidad de la Administración Central.

En nuestra opinión, los estados contables arriba mencionados **presentan razonablemente**, en todo su aspecto significativo, la situación financiera de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C. al 31 de diciembre de 2001 y los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados en Colombia.

2. Entidad: Fondo de Educación y Seguridad Vial - FONDATT

El Control Interno Contable de la Entidad no se ha cumplido a cabalidad con el Artículo 2, de la Ley 87 de 1993, en relación con el logro de los Objetivos del Control Interno, especialmente en asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; presentándose deficiencias en los mecanismos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable que garanticen que la información financiera, económica y social cumpla con las normas conceptuales, técnicas y procedimentales establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública.

El Manual de Procedimientos para el área Contable se encuentra en forma general



República de Colombia
Contraloría de Bogotá D. C.

y desactualizado. Así mismo la Directora Ejecutiva del FONDATT, no ha designado mediante Acto Administrativo el funcionario responsable de la custodia y tenencia de los Libros, los Comprobantes de Contabilidad y los respectivos Documentos Soporte.

A comienzo del año se sistematizó la contabilidad del Fondo y en el registro de sus Libros Oficiales, Libro Diario y Libro Mayor, no se dio cumplimiento a lo reglamentado en el Plan General de la Contabilidad Pública, numeral 1.2.7.2. "Normas Técnicas Relativas a los Libros de Contabilidad" requisito indispensable para iniciar válidamente el proceso de contabilización.

La alta Gerencia de la Entidad dentro de la nueva estructura y funciones de la entidad no le da a la Oficina Contable una ubicación que le permita tomar parte activa en el proceso de la toma de decisiones, ya sea directa o indirectamente. Así mismo no existe una cabeza visible (contador); conllevando esto a una falta de competencia técnica que vele por la óptima y eficiente operación del entorno contable no dando estricto cumplimiento a los procedimientos generales expedidos por la Contaduría General de la nación, en desarrollo del mandato contenido en el artículo 354 de la Constitución Nacional y los literales b) y c) del art. 3º y s) del artículo 4º, de la ley 298 de 1996, que son de obligatoria aplicación por parte de la entidad.

En la elaboración y presentación del Balance General, los saldos de las cuentas mayores que se presentan para las cuentas 1911 "inversión Social Diferida" y cuenta 1910 "Cargos Diferidos", no fueron fielmente tomados de los libros de contabilidad.

La Certificación que acompaña a los Estados Financieros, suscrita por el Representante Legal del FONDATT y Funcionario Contador que firma, no contiene la afirmación que los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad llevados conforme a las normas de contabilidad pública y que las cifras registradas en ellos reflejan de forma fidedigna la situación financiera de la entidad, incumpliendo la Circular Externa N° 041 del 19 de Junio de 2001 expedida por el Contador General de la Nación, en la que se dan instrucciones para la presentación de la información Financiera, económica y Social.

En cuanto a la razonabilidad de los saldos de observo:

Los saldos de las cuentas corrientes y de ahorro manejadas por la Tesorería del FONDATT, se observa la existencia de saldos en los Bancos Andino, Banco del Estado, Banco Central Hipotecario, que ascienden a la suma de \$617.9 millones, bancos que han sido liquidados y/o se encuentran en liquidación, sin que la administración informe que acciones se han tomado para la recuperación de tales dineros.



República de Colombia
Contraloría de Bogotá D. C.

Las cuentas corrientes y de ahorro manejadas por la Tesorería del FONDATT, se observa la existencia de saldos en los Bancos Andino, Banco del Estado y Banco Central Hipotecario, que ascienden a la suma de \$617.9 millones, bancos que han sido liquidados y/o se encuentran en liquidación, sin que la administración informe que acciones se han tomado para la recuperación de tales dineros.

La oficina de contabilidad de la entidad no cuenta con un módulo de cartera que permita determinar en cualquier momento cuales son sus deudores por concepto de multas y comparendos como de sanciones impuestas por la Secretaría de Tránsito y Transporte, en la que se indique cuales han sido sus valores impuestos y pagos realizados por cada uno de los ciudadanos con cargo a ésta. Para el ajuste de la cuenta 1401 "Ingresos No Tributarios" la contabilidad presenta como soporte el listado sistematizado "Estadísticas - Resumen de Comparendos" sin firmas que se responsabilicen de la información allí presentada, observando que éste soporte a esa fecha no está totalmente depurado y presenta deficiencias en el cargue de ésta información.

En la cuenta 1470 "Otros Deudores" su saldo esta subestimado en \$1.975.6 millones, al no causar el traslado de dineros que realizó la Dirección Distrital de Tesorería al portafolio del FONDATT mediante acta de traslado No. 0147 de mayo 14 de 2001, y a su vez no causó el valor de \$4.603.7 millones, con cargo a la Tesorería Distrital en cumplimiento del convenio suscrito con esa entidad para el recaudo de las sumas que por multas y comparendos deban cancelar los infractores de las normas de tránsito y transporte, a través de las Entidades Financieras.

No se registro en la Contabilidad el castigo de la cartera correspondiente a la cuenta 1480 "Provisión Para Deudores" por concepto de multas impuestas a los propietarios de vehículos automotores de servicio público por la no revisión técnico mecánica de sus vehículos por valor de \$68.545.3 millones, ordenada mediante Resolución N° 533 de agosto 24 de 2001 emanada de la Subsecretaría Jurídica - Inspección 14 de Tránsito que decretó la caducidad de las mismas.

No se estiman y causan en tiempo real los ingresos que recibe la entidad por la imposición de multas y comparendos que han de ser registrados en la contabilidad. En el reconocimiento de los Ingresos Fiscales, cuenta 4110 "No Tributarios" se sobreestimaron en una suma aproximada de \$5.126.4 millones, valores habían sido causados previamente por la entidad para las vigencias de 1996 a 2000.

No se realizo la toma Física o Inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles, con el fin de confrontar sus existencias reales o físicas, contra los saldos registrados en la Bodega, Oficina de Control de Inventarios y Cuentas Contables, a fin de mantener el registro permanente y valorizado de los Bienes Muebles,



República de Colombia
Contraloría de Bogotá D. C.

Propiedades, Planta y Equipo, Devolutivos, Consumo, Servibles o Inservibles, en Servicio o en Bodega, Recibidos y Entregados a Terceros, que conforman el patrimonio del FONDATT.

Verificado el informe valorizado de Propiedad Planta y Equipo del FONDATT, con corte a diciembre 31 de 2001 presentado por la Dirección de Apoyo Corporativo - Grupo de Almacén e Inventarios, en cumplimiento a la resolución N° 052 de 2001 de la contraloría de Bogotá D.C.; y que al ser confrontado con las cifras presentadas en los estados financieros de la entidad, arrojan una diferencia de \$59.936 millones.

En los procesos por Litigios o Demandas, no se registra en la contabilidad el valor aproximado de \$633.3 millones, por las pretensiones originadas en actos procesales o extra procesales a través de los cuales el FONDATT actúa en calidad de demandante, y el valor aproximado de \$9.211.9 millones, por demandas de terceros contra el FONDATT.

En nuestra opinión, debido a los efectos de los asuntos mencionados en los párrafos anteriores, de las deficiencias y falta de implementación total del Control Interno contable existente en el proceso, los Estados Contables mencionados en el primer párrafo **no presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del Fondo de Educación y Seguridad Vial FONDATT** a 31 de diciembre de 2001, Los resultados de sus operaciones y los Flujos de Efectivo por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptados.

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el anexo N° 1, se establecieron 83 hallazgos, de los cuales 8 de ellos corresponden a hallazgos con alcance fiscal en cuantía de \$74.316.2 millones, que se trasladaron a la Dirección de Responsabilidad Fiscal, 16 tienen alcance disciplinario los cuales fueron trasladados a la Procuraduría General de la Nación y/o Personería Distrital, 2 de ellos con alcance penal que fueron trasladados a la Fiscalía General de Nación y 57 que corresponden a hallazgos administrativos.

Los hallazgos detectados fueron comunicados en forma oportuna a la administración y trasladados a las autoridades competentes. Las acciones a tomar en relación con los hallazgos de tipo administrativo deberán ser incluidas dentro del plan de mejoramiento que elabore la entidad.

Fenecimiento

Por el concepto desfavorable emitido en cuanto a la gestión realizada, el cumplimiento de la normatividad, la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno y la opinión expresada sobre la razonabilidad de los Estados Contables, la



República de Colombia
Contraloría de Bogotá D. C.

Cuenta Rendida por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá y el FONDATT adscrito a ella con corte a diciembre 31 de 2001 **NO SE FENECE.**

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá dentro de los quince días siguientes al recibo del informe por parte de la entidad.

Este plan debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, de conformidad con lo establecido en la Resolución Reglamentaria N° 053 de 2001 expedida por el Contralor Distrital.

Cordialmente

JUAN FERNANDO GONGORA ARCINIEGAS
Director Técnico Sector Infraestructura y Transporte



4. RESULTADOS DE LA PRESENTE AUDITORIA

Como resultado de la auditoría gubernamental con enfoque integral se detectaron y comunicaron a la administración los hallazgos de auditoría que a continuación se mencionan de acuerdo con cada línea de auditoría desarrollada.

4.1. Evaluación al Sistema de Control Interno

4.1.1. Seguimiento a la Evaluación preliminar del Sistema de Control Interno

Efectuado el seguimiento a la evaluación preliminar que la Contraloría Distrital realizó al Sistema de Control Interno de la Secretaría de Tránsito y Transporte - FONDATT - durante el año 2001, en cada una de las fases, se obtuvieron los siguientes resultados:

Fase Ambiente de Control. La Oficina de Control Interno, ha estado capacitando y trabajando en la adopción formal del Código de Ética el cual a diciembre 31 de 2001 no se había establecido formalmente.

Fase Administración. A Diciembre 31 de 2001 la Entidad se encontraba trabajando en la elaboración del mapa de riesgos de cada una de las dependencias, pero tampoco se había adoptado.

Fase Operacionalización. Para el mejoramiento del Sistema de Información, que constituye uno de los principales problemas con que cuenta la administración, se inició el proceso de depuración del archivo documental y se elaboraron los pliegos de condiciones preliminares para la contratación de una firma de sistemas que implemente un nuevo sistema automático de información. La STT - FONDATT espera realizar el proceso licitatorio en el primer semestre de 2002.

Fase Documentación. La Entidad, inició el proceso para establecer el manual de procedimientos; sin embargo, éste logro sólo se alcanzará en el año 2002,.

Fase Retroalimentación. Sobre este aspecto, no se cuenta realmente con un sistema de seguimiento a los distintos procesos que realiza la administración, que permita tomar decisiones basadas en resultados anteriores.

Por lo anteriormente expuesto, se puede concluir que a 31 de diciembre de 2001 la administración no había logrado implementar acciones efectivas que le permitieran mostrar un mayor grado de mejoramiento en su Sistema de Control Interno el cual aún es débil, al carecer de un nivel de confianza y calidad adecuado, que le permita a la Entidad contar con una verdadera herramienta gerencial



4.1.2. Evaluación Final al Sistema de Control Interno

En la evaluación de los distintas líneas de auditoría se analizó cada uno de los componentes del Sistema de Control Interno, cuyo resultado se presenta a continuación indicando los hallazgos más representativos en el área:

Ambiente de Control

La entidad estableció acciones para implementar el código de ética y la difusión e interiorización de los valores institucionales a través de conferencias y talleres organizados por el Oficina de Control Interno; sin embargo, el código de ética no se encuentra suficientemente difundido e interiorizado por parte de todos los funcionario de la STT.

Administración del riesgo

4.1.2.1. Durante el año 2001 la entidad no elaboró un mapa de riesgos que le permitiera identificar aquellos procesos que presentan debilidades representativas y sus correspondientes factores.

Operacionalización de los elementos - Sistemas de información

4.1.2.2. La información suministrada por la Subsecretaría Operativa con respecto al proceso de "chatarización" no es validada por la Secretaría, teniendo en cuenta que en el proceso intervienen empresas ajenas a la entidad como la Siderúrgica Boyacá, puesto que como se comprobó en el curso de la auditoría los listados suministrados por la siderúrgica no presentan el propietario real del vehículo, tal como se pudo comprobar en la visita a la concesión SETT en donde se verificó la documentación de cada vehículo y no aparece como propietaria la persona que llevó los vehículos a "chatarizar".

4.1.2.3. En la Secretaría de Tránsito y Transporte no existe confiabilidad del Sistema de Información en el Registro Distrital Automotor, información manejada por el SETT, lo cual se demuestra en las comunicaciones SO 0932 del 12 febrero de 2002 y SO 2658 del 12 de marzo de 2002 en las que la administración presenta una relación de vehículos activos agrupados por servicio y clase certificando que existen solamente 4 buses articulado del sistema Transmilenio a diciembre 31 de 2001, cuando según información del grupo Transmilenio a enero 11 habían 412 vehículos tipo bus articulado.

4.1.2.4. Para la vigencia de 2001, no se efectuaron en forma oportuna los registros presupuestales de los ingresos que le reporta la Tesorería Distrital a través de actas; el acta N° 026 de enero 22 por valor neto de \$2.371.289.381 y el acta N° 075 de febrero 26 por valor de \$1.459.009.467 fueron registradas en el



presupuesto del FONDATT conjuntamente con el acta No 270 es decir en Septiembre 16 de 2001 (8 y 7 meses después de haber sido reportado el ingreso por parte de la Tesorería Distrital y 10 y 9 meses después de la fecha en que se produjeron los ingresos a bancos).

4.1.2.5. El convenio celebrado con la Tesorería de Bogotá para manejo y control de estos ingresos, no ha reportado los beneficios esperados ya que la administración del FONDATT no cuenta en forma oportuna con los valores que dicha entidad le traslada. Para mostrar algunos ejemplos, los ingresos correspondientes al mes de noviembre de 2.000 fueron registrados presupuestalmente en Enero 22 de 2001 y los relacionados al mes de diciembre de 2.000 se trasladaron al FONDATT sólo hasta el 26 de febrero de 2001 de tal forma que los recaudos se registran en el presupuesto con dos meses de retraso.

Planeación

4.1.2.6. Para el 2001 el Presupuesto aprobado para el FONDATT no ha servido de herramienta de planificación y control financiero para la administración debido a que los ingresos presupuestados no tuvieron el comportamiento esperado durante la vigencia. Efectivamente, la baja ejecución mostrada durante el 2001 en los principales renglones rentísticos del FONDATT produjeron un déficit presupuestal de una magnitud considerable que influyó necesariamente en el cumplimiento de las metas trazadas para la vigencia que termina.

Procesos y Procedimientos

4.1.2.7. La gestión de cobro de las multas y comparendos de la vigencia de 2001 no fue efectiva, a 31 de diciembre de ese año la administración no cuenta con mecanismos adecuados de cobro que permitan un control estricto de sus ingresos. Es así que en prueba selectiva realizada por la Contraloría a los comparendos que se le adeudan a la STT - FONDATT se encontró que existen deudas significativas a las cuales no se les ha realizado ninguna acción de cobro.

4.1.2.8. En relación con el presupuesto de gastos e inversiones, para el 2001 el FONDATT no elaboró el correspondiente Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - que constituye una de las principales herramientas con que cuenta la administración para el control y programación adecuada de sus pagos.

4.1.2.9. No se efectúan conciliaciones entre los reportes generados por la Tesorería Distrital en las actas de traslado de fondos y los servicios efectivamente prestados por los concesionarios o los pagados por los usuarios por concepto de multas y comparendos. Esta información no es debidamente validada por el FONDATT antes de efectuar los registros contables y presupuestales. Tampoco se valida en debida forma la información que ingresa directamente a través de los distintos contratos de concesión.



Mecanismos de verificación y evaluación

4.1.2.10. La Entidad no cuenta con un eficiente Sistema de Evaluación de Resultados, que le permita planear, ejecutar y evaluar con el propósito de minimizar riesgos y aplicar correctivos con el objeto de producir resultados exitosos

La Oficina de Control Interno, no efectuó evaluaciones a la Entidad en términos de eficiencia, eficacia y economía de acuerdo al Plan de Desarrollo ejecutado en el periodo.

Documentación

4.1.2.11. Para la vigencia analizada la entidad no contó con manuales de procedimientos actualizados ya que los que existían se encuentran vigentes desde el año de 1997.

Retroalimentación

4.1.2.12. Verificadas las acciones de mejoramiento realizadas por la administración para el fortalecimiento del sistema de control interno se pudo constatar que se han efectuado algunas entre las que merecen destacar la difusión de valores institucionales, la capacitación a funcionarios y la asesoría prestada por la oficina de control interno; sin embargo formalmente no se encuentra establecido un plan de mejoramiento.

Como consecuencia de la evaluación final del Sistema de Control Interno se obtuvieron los resultados que se muestran en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 3
EVALUACION CUANTITATIVA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

FASES	Control Interno	Planeación	Procesos disciplinarios	Subsecretaría Financiera	Subsecretaría Jurídica	Dirección Técnica de Pedagogía	Comité Coordinador del Control Interno	Apoyo Corporativo	Subsecretaría Operativa	Subsecretaría Técnica	Total Promedio	Clase de Riesgo
1. Ambiente de control	2,8	2,8	3,4	2,0	2,2	2,8			3,2	3,0	2,8	MEDIO
2. Administración del riesgo	1,6	1,8		2,0	1,5			3,5	1,3	2,0	2,0	ALTO
3. Operacionalización de los elementos	1,6	2,0	2,4	2,0	1,8			2,3	1,8	2,3	2,0	ALTO
4. Documentación				2,0	1,0			1,0			1,3	ALTO
5. Retroalimentación	1,8	1,5		2,0	1,8		1,8	3,0	1,5		1,9	ALTO
TOTAL PROMEDIO											2,0	ALTO

Fuente: Papeles de trabajo de la auditoría



4.2. Auditoría a los Estados Contables

La Contaduría General de La Nación como ente regulador, en el contexto del Sistema Nacional de Control Interno, unificó en la Resolución 196 del 23 de julio del año 2001 y la Circular Externa 042 de 2001, la política sobre Control Interno Contable de que trata el literal k) del artículo 3° de la Ley 298 de 1996.

La evaluación realizada al proceso contable, se hizo con el fin de verificar el cumplimiento de las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación y normas expedidas por el Contador General del Distrito; verificando el ambiente de Control Interno, la documentación, las actividades de retroalimentación, su organización administrativa, el registro de las operaciones financieras, el manejo y conciliación de la información con las demás dependencias que conforman la Secretaría de Tránsito y Transportes de Bogotá D.C., como del Fondo de Educación y Seguridad Vial FONDATT, y por último la presentación de los Estados Financieros.

4.2.1. Evaluación al Sistema de Control Interno Contable de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C. y del FONDATT

Ambiente de control interno contable

4.2.1.1. Para el año 2001 no existió el profesional, contador público encargado de la dirección y coordinación de la función de contaduría, conllevando a una falta de competencia técnica que vele por la óptima y eficiente operación del entorno contable y por ende no se dio estricto cumplimiento a los procedimientos generales expedidos por la Contaduría General de la nación, en desarrollo del mandato contenido en el artículo 354 de la Constitución Nacional y los literales b) y c) del art. 3° y s) del artículo 4°, de la ley 298 de 1996, que son de obligatoria aplicación por parte de la entidad, los cuales tienen el propósito de garantizar la razonabilidad y consistencia de las cifras consignadas en los estados contables e informes complementarios, mediante acciones de validación y registro adecuado de las operaciones que permitan su conformación con los flujos reales y físicos de los bienes, derechos y obligaciones que se conocen en el proceso contable y revelan la situación patrimonial.

Administración del riesgo

4.2.1.2. La entidad para lo corrido del 2001 no identificó ni estableció en forma oportuna la prevención y neutralización de los riesgos de índole contable y financiero, así como la probabilidad de ocurrencia de los hechos o actos no deseados que afecten de manera significativa el proceso de la gestión financiera de la entidad, y en la que se garantice la efectividad de los procesos financieros,



contables y de los controles inherentes a ellos, ocasionando que las transacciones del FONDATT relacionadas con Ingresos, gastos, Deudores, Propiedades planta y Equipo, Litigios y Demandas, entre otras no se hayan registrado en forma exacta, veraz, confiable y oportuna y que los estados e informes contables se emitan en cumplimiento del Plan General de Contabilidad Pública y de las Normas y Procedimientos vigentes en cada período, expedidas por la Contaduría General de la Nación. (art. 11 Resolución 196 de 2001 C.G.N)

Operacionalización de los elementos

4.2.1.3. El Manual de Procedimientos expedido por la entidad para el área Contable correspondiente al año 2001 se encuentra en forma general y desactualizado, no dando cumplimiento al parágrafo del artículo 1º de la ley 87 de 1993 en la que se reglamenta la elaboración de los manuales de procedimientos, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes, dentro de las políticas trazadas por la dirección en atención a las metas u objetivos previstos.

4.2.1.4. No se da estricto cumplimiento al Manual de Procedimientos, expedido por la Contaduría General de la Nación, y que son de obligatoria aplicación por parte del FONDATT, los cuales tienen el propósito de garantizar la razonabilidad y consistencia de las cifras consignadas en los estados contables, mediante acciones de validación y registro adecuado de las operaciones que se reconocen en el proceso contable y revelan la situación patrimonial del fondo. (Manual de procedimientos parte II capítulo I PGCP)

4.2.1.5. El paquete contable manejado por la oficina de contabilidad para el FONDATT, al no ser compatible con los programas adquiridos por las demás áreas administrativas, como Almacenes e Inventarios, Nómina y Presupuesto entre otras, generan riesgos en la codificación de los registros en contabilidad, lo cual lleva a realizar procedimientos y controles manuales, y que al no realizar conciliaciones periódicas, presenta errores de transcripción u omisión de información que afecta los saldos contables, no presentándose una adecuada consistencia, objetividad y transparencia. No dando cumplimiento al Literal e) del artículo 2º de la ley 87 de 1993.

Documentación

4.2.1.6. En la responsabilidad del manejo, organización y conservación de los documentos relativos a los archivos oficiales; la Secretaría de Tránsito y Transporte, no ha designado mediante acto administrativo el funcionario responsable de la custodia y tenencia de los libros, los comprobantes de contabilidad y los respectivos documentos soporte, de la Secretaría como del FONDATT. Transgrediendo lo establecido en el numeral 1.2.7.2 "Normas Técnicas



Relativas a los Libros de Contabilidad”.

Es importante recordar que los documentos de archivos oficiales son potencialmente parte del Patrimonio Documental de la Nación; por lo tanto, aquellos que hacen parte de la Contabilidad Pública deberán conservarse de acuerdo con la reglamentación que sobre el tema que se expida.

4.2.1.7. Para lo corrido de la vigencia 2001 no se dio cumplimiento a lo reglamentado en el Plan General de la Contabilidad Pública con relación al registro de los libros principales de contabilidad que son manejados por el Fondatt, Libro diario y libro Mayor, diligenciados a partir del 1º de enero de 2001 en forma sistematizada. Este requisito es indispensable para iniciar válidamente el proceso de contabilización de las operaciones, los cuales forman parte integral de la Contabilidad Pública. (numeral 1.2.7.2. “Normas Técnicas Relativas a los Libros de Contabilidad”)

4.2.1.8. En la preparación y elaboración del Balance General, los saldos de las cuentas mayores que se presentan, no fueron fielmente tomados de los libros de contabilidad tal como lo establece el numeral 1.2.7.2 “Normas Técnicas Relativas a los Libros de Contabilidad, para las cuentas 1911 “Inversión Social Diferida” por valor de \$121.2 millones, valor inexistente en los libros Principales de Diario y Mayor; y cuenta 1910 “Cargos Diferidos” que su saldo se encuentra subestimado en el mismo valor.

4.2.1.9. Así mismo la Certificación que acompaña a los Estados Financieros, suscrita por el representante legal del FONDATT y Contador no contiene la afirmación: “*Que los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad llevados conforme a las normas de contabilidad pública y que las cifras registradas en ellos reflejan de forma fidedigna la situación financiera de la entidad*”. Por lo anterior no se da cumplimiento a la Circular Externa No. 041 del 19 de Junio de 2001 expedida por el Contador General de la Nación, en la que se dan instrucciones para la presentación de la información Financiera, económica y Social.

Retroalimentación

4.2.1.10. La calidad en el proceso de reconocimiento y registro de las transacciones, no se aplica en forma general el sistema de causación, tal como lo establece el Plan General de la Contabilidad en su numeral 1.2.6. que hace referencia a los Principios de Contabilidad Pública y en consecuencia a lo anterior, la información contable, frente al proceso de reconocimiento y registro de las transacciones para la preparación y generación de informes en la forma requerida por la Contaduría General de la Nación.

Esta información que al no ser debidamente conciliadas con los saldos presentados por las demás dependencias de la entidad, como Almacenes e



inventarios, presupuesto, Tesorería, oficina de recaudo directo; convenios con la Tesorería Distrital y concesiones, se ve afectada en su exactitud, integridad, veracidad y oportunidad. No dando cumplimiento al Literal e) del artículo 2º de la ley 87 de 1993 en la que es indispensable asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

En cumplimiento al numeral 1.1.3.5 “Depuración de Saldos Antiguos”. Del Plan General de Contabilidad Pública, es indispensable que la entidad adelante procesos de depuración de los diferentes rubros contables de vigencias anteriores, que permitan llegar a saldos reales y acordes con la realidad económica de la entidad. Y así mismo es procedente circularizar y/o conciliar las cuentas y saldos recíprocos con otras entidades públicas a fin de confirmar estas operaciones y realizar los ajustes pertinentes.

4.2.2. Resultados de Auditoría a los Estados Contables del Fondo de Educación y Seguridad Vial - FONDATT.

Efectivo.

4.2.2.1. Las cuentas corrientes y de ahorro del FONDATT, manejadas por la Tesorería de la entidad a 31 de diciembre de 2001, presentan diferencias en los reportado por la contabilidad, presentándose una diferencia por mayor valor en contabilidad de \$5.012.558.00 para el banco Andino Cta. Cte. No. 010-0000520 y de \$20.000.00 como menor valor registrado en la contabilidad para el banco de Occidente Cta. Cte. No. 25302074-7

Dentro de las notas a los estados financieros no se indica cuales han sido las acciones tomadas por la entidad para recuperar los dineros del Banco Andino, banco del Estado, banco Central Hipotecario, que ascienden a la suma de \$617.9 millones, bancos que han sido liquidados y/o se encuentran en liquidación.

Deudores

4.2.2.2. Para el ajuste de la cuenta 1401 “Ingresos No Tributarios” a diciembre 31 de 2001 por concepto de multas y comparendos, se presenta como soporte el listado sistematizado “Estadísticas - Resumen de Comparendos” sin firmas que se responsabilicen de la información allí presentada, observando que esta información no obedece a un módulo de cartera, simplemente es una formulación matemática que arroja valores a una fecha determinada.

El informe de las estadísticas presentadas, son generadas por la firma DATA-TOOLS LTDA que mediante contrato de prestación de servicios No. 034 de mayo 11 de 2001, en la que el contratista se obliga a proveer, implementar, mantener y gestionar un sistema de información, como plan de contingencia, para soportar los



subsistemas de multas y comparendos, recaudo y movilización, que interactúe con las concesiones existentes y dar el soporte de información interna y externa y el suministro de la infraestructura técnica y física necesaria para su implantación.

Mediante contrato 037 del 12 de junio la firma A.S.D. LTDA. se obliga para con el FONDATT, a la prestación del servicio de procesamiento de incorporación de comparendos de tránsito y transporte público para grabación impuestos por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C.; información que alimenta a la firma DATA-TOOL LTDA.

Mediante Convenios suscritos entre la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C. - Dirección Distrital de Tesorería, El "FONDATT" y los bancos de Occidente, Ganadero y Occidente; en la que corresponde a la Tesorería Distrital, el recaudo de las sumas que por multas y comparendos deban cancelar los infractores de las normas de tránsito y transporte, a través de estas entidades financieras; información que alimenta a la Firma DATA-TOOLS LTDA.

En los sistemas de información descritos se observa que no se realizan por parte de la Subsecretaría financiera en forma eficiente conciliaciones con la información reportada por los contratistas y la tesorería Distrital, observando:

4.2.2.3. La contabilidad y la tesorería del FONDATT no registró en sus libros, cuenta 1470 "Otros Deudores", el valor de \$1.975.6 millones, por el traslado de dineros que realizó la Dirección Distrital de Tesorería al portafolio del FONDATT mediante acta de traslado N° 0147 de mayo 14 de 2001, de acuerdo al convenio suscrito.

4.2.2.4. La contabilidad no causó el valor de \$4.603.7 millones para la presente vigencia por valores descontados por la Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería, por derechos causados a su favor por el convenio suscrito con el FONDATT, para el recaudo de las sumas que por multas y comparendos deban cancelar los infractores de las normas de tránsito y transporte, a través de estas entidades financieras.

4.2.2.5. Para el manejo de la Provisión para Deudores no se tuvo en cuenta los valores Reportados por la firma DATA-TOOLS y en la que se registra la caducidad de la acción contravencional por no efectuar la revisión técnico mecánica, por lo que la contabilidad no registro el castigo de la cartera por concepto de multas impuestas a los propietarios de vehículos automotores de servicio público por la no revisión técnico mecánica de sus vehículos, por valor de \$68.545.3 millones, que mediante resolución N° 533 de agosto 24 de 2001 emanada de la Subsecretaría Jurídica - Inspección 14 de tránsito, decretó la caducidad de las mismas.

El valor de la Provisión para Deudores, constituida por \$45.629.9 millones y que



se presenta como un menor valor de los Deudores, no se reveló en Notas a los Estados Contables, los métodos y criterios utilizados para su estimación.

4.2.2.6. Para el ajuste de la cartera, cuenta 1401 “Ingresos No Tributarios”, por concepto de multas y comparendos a 31 de diciembre de 2001, no se tuvo en cuenta el reporte generado por la firma DATA-TOOLS “Resumen de Pagos no aplicados” que a diciembre 31 de 2001 arroja un saldo de \$11.796.7 millones.

En las notas a los estados financieros no se informa que la cartera para los años de 2000 y anteriores es susceptible de incrementarse por la grabación de comparendos históricos a cargo de la firma A.S.D. LTDA, entendiéndose por comparendos históricos aquellos que fueron impuestos en épocas anteriores, que se encuentran archivados físicamente en las instalaciones de la entidad y están pendientes por sistematizar.

Así mismo en las notas a los estados financieros no hace referencia a la comunicación presentada por la firma DATA-TOOLS de fecha octubre 31 de 2001 con número CECOM-BTA-374-2001 que entre otras indica que en la migración inicial de información por concepto de comparendos y multas a DATA-TOOLS no se contó con la totalidad de los históricos tanto de comparendos como de pagos, por lo que las cifras contenidas en las estadísticas corresponden a información disponible y suministrada por las diferentes fuentes de información con la que se pobló la base de datos. Por lo que hasta tanto no se cargue y valide la información histórica, los informes que se generen deberán tener en cuenta esta consideración, para una adecuada interpretación de la información, y que a juicio de esta Contraloría afecta la razonabilidad de los valores que se incorporen a la contabilidad por concepto de cartera, con base en estas estadísticas.

4.2.2.7. El valor de la provisión constituidas por \$45.629.9 millones y que se presenta como un menor valor de los deudores, no se reveló en notas a los estados Contables, los métodos y criterios utilizados para su estimación.

Ingresos Fiscales

4.2.2.8. Para el reconocimiento de la cuenta 4110 por concepto de “Ingresos No Tributarios”, no se da cumplimiento del principio de causación, con base en las normas legales, ya que su reconocimiento se debe efectuar en forma general, cuando surjan los derechos de cobro que los mismos originan, es decir, cuando se imponen los comparendos, multas y se notifican las sanciones mediante acto administrativo.

4.2.2.9. No se han podido estimar y causar en tiempo real los ingresos que recibe la entidad por la imposición de multas y comparendos que han de ser registrados en la contabilidad.



Para la causación de los ingresos fiscales durante lo corrido del año 2001 por concepto de multas y comparendos de tránsito, el FONDATT, se basó en la información reportada por la Subsecretaría Financiera - Grupo de Recaudo, que contiene los cuadros que resumen y consolidan el recaudo realizado por el Banco de Bogotá, Banco de Occidente y Banco Ganadero vinculados por convenio con la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C. - Dirección Distrital de Tesorería.

4.2.2.10. Los ciudadanos cancelan sus multas y comparendos a través de la red bancaria, ésta recibe los valores sin importar en que fecha fueron impuestos y la contabilidad al causar estos recaudos, no tubo en cuenta a que periodo corresponden y que al contabilizarse por el año 2001 y años anteriores, para la presente vigencia, se sobrestimó la cuenta de ingresos en un valor aproximado de \$5.126.4 millones ya que los ingresos correspondientes a los años de 1996 a 2000, habían sido causados previamente para cada vigencia fiscal.

Así mismo para el ajuste de los ingresos a diciembre 31 de 2001, la entidad se basó en el informe del listado sistematizado "Estadísticas - Resumen de Comparendos" presentado por la firma DATA-TOOLS, que a su vez sirve de soporte para el ajuste de la cartera por concepto de multas y comparendos, que presenta las deficiencias enunciadas en los párrafos anteriores.

Inventario Propiedad Planta y Equipo, Otros Activos y Cuentas de Orden.

4.2.2.11. Verificado el informe valorizado de Propiedad Planta y Equipo del FONDATT, con corte a diciembre 31 de 2001 presentado por la Dirección de Apoyo Corporativo - Grupo de Almacén e Inventarios, en cumplimiento a la resolución N° 052 de 2001 de la contraloría de Bogotá D.C.; y que al ser confrontado con las cifras presentadas en los estados financieros de la entidad, se observa que están subestimados en \$60.059.3 millones para las cuentas Nos.; 1605, 1640, 1675, 1680, 1685, 1910, 1920 y 8315; así mismo están sobrestimados en \$123.3 millones, para las cuentas Nos. 1637, 1655, 1665, 1670, y 1925 valores que no fueron conciliados a esa fecha.

CUADRO N° 4
DESCRIPCION DE PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO

Cod.	Nombre	Valor	Relación	Diferencia	mayor valor	menor valor
Cta.	cuenta	Contabilidad	Invent.ario	Contb./ Invent.	contabilidad	contabilidad
1	ACTIVOS					
16	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO					
1605	Terrenos	182.795.686,00	182.794.686,00	1.000,00	1.000,00	
1635	Bienes Muebles en Bodega	384.576.316,85	384.576.316,85	0,00		
1637	propied. planta y equip.no explotados	5.210.608.068,03	5.293.608.068,03	-83.000.000,00		83.000.000,00
1640	Edificaciones	561.502.521,50	509.364.621,50	52.137.900,00	52.137.900,00	
1645	Planta y ducto	229.990.665,00	229.990.665,00	0,00		



República de Colombia
Contraloría de Bogotá D. C.

Cod.	Nombre	Valor	Relación	Diferencia	mayor valor	menor valor
Cta.	cuenta	Contabilidad	Invent.ario	Contb./ Invent.	contabilidad	contabilidad
1655	Maquinaria y equipo	645.276.921,89	650.472.961,73	-5.196.039,84		5.196.039,84
1665	Muebles, enseres y Equipos de oficina	503.072.661,57	508.809.824,60	-5.737.163,03		5.737.163,03
1670	Equipo de Comun.y computación	5.965.819.902,11	5.989.770.622,64	-23.950.720,53		23.950.720,53
1675	Equipo de transp.Tracción y Elevación	914.784.013,79	907.673.643,80	7.110.369,99	7.110.369,99	
1680	Equipo de comedor y cocina, despen..	10.448.280,00	10.185.158,00	263.122,00	263.122,00	
1685	Depreciación Acumulada	-9.253.515.210,93	-9.113.140.591,63	-140.374.619,30	140.374.619,30	
19	OTROS ACTIVOS			0,00		
1910	Cargos Diferidos	549.819.030,93	491.891.580,91	57.927.450,02	57.927.450,02	
1920	Bienes entregados a Terceros	79.389.758.339,74	19.589.336.960,42	59.800.421.379,32	59.800.421.379,32	
1925	Amortiz.Bns. Entregados a Terceros	-7.641.730.251,00	-7.636.257.187,00	-5.473.064,00		5.473.064,00
8315	Activos totalmente depreciados	584.740.191,80	583.601.710,12	1.138.481,68	1.138.481,68	
	sumas	78.237.947.137,28	18.582.679.040,97	59.655.268.096,31	60.059.374.322,31	123.356.987,40

Fuente:

inventario propiedad planta y equipo presentado oficina de inventarios
Balance General Fondatt

4.2.2.12. Al no realizarse la toma Física o Inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles, con el fin de confrontar sus existencias reales o físicas, contra los saldos registrados en la Bodega, Oficina de Control de Inventarios y Cuentas Contables, no se da cumplimiento a lo establecido en el Plan General de la Contabilidad Pública, en su Modelo Instrumental, numeral 6.2 Manual de Procedimientos sobre la conciliación y confrontación con las existencias y obligaciones reales, y la Resolución No. 001 de septiembre 20 de 2001 “ emanada de la Secretaría de Hacienda “Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital”, que disponen velar por el registro permanente y valorizado de los bienes muebles, Propiedades, Planta y Equipo, devolutivos, consumo, servibles o inservibles, en servicio o en bodega, recibidos y entregados a terceros, que conforman el patrimonio de FONDATT.

Así mismo en las notas a los estados financieros no se informa de la existencia de los contratos de prestación de servicios Nos. 152 y 153 suscritos por el FONDATT el 26 de diciembre de 2001 por la que se obligan los contratistas a hacer el seguimiento al desarrollo del contrato de comodato 001 de 1997 con la policía Nacional en lo relacionado con el manejo de los bienes devolutivos y de consumo, parque automotor, equipo de radio, comunicaciones y demás compatibles, que han de afectar los valores registrados en la contabilidad como en la oficina de inventarios.

Cuando por cualquier circunstancia interna o externa, no se tenga la evidencia documentaria, como es el caso de la Nota a los estados financieros No. 3 de carácter específico, que habla de la existencia bienes inmuebles que no figuran en



República de Colombia
Contraloría de Bogotá D. C.

los estados financieros, se debe dar cumplimiento al numeral 1.1.3.1. del Plan General de Contabilidad Pública, que estipula que éstos deberán registrarse en cuentas de orden, hasta tanto se disponga de los documentos que la acrediten.

Litigios o Demandas

4.2.2.13. Para este tipo de procesos la contabilidad no refleja el valor aproximado de \$633.3 millones por las pretensiones originadas en actos procesales o extra procesales a través de los cuales, el FONDATT en su calidad de actor o demandante, solicita del órgano jurisdiccional frente al demandado, una determinada tutela jurídica a través de una sentencia.

CUADRO N° 5
PRETENSIONES DEL FONDATT - LITIGIOS Y DEMANDAS-

No. proceso	Tipo de Proceso	Despacho de conocimiento	Demandado	Pretensiones
98-2184	Contractual	Secc 3º Tribunal Advo Cund.	Consortio ACOPIM y Gonzalo Medina y Asociados Ltda.	91.915.157,00
98-2746	contractual	Secc 3º Tribunal Advo Cund.	Medraport Internacional	3.882.651,00
98-D-2743	Contractual	Secc 3º Tribunal Advo Cund.	ELEMENSEG LTDA	18.000.000,00
98-2745	Contractual	Secc 3º Tribunal Advo Cund.	Seguros del Estado	26.231.478,00
99-D-2659	Acción de repetición	Secc 3º Tribunal Advo Cund.	Rubiel Valencia Cossio, Jose Fernando Castro Caicedo y otros.	151.587.580,00
99-D-2794	Contractual	Secc 3º Tribunal Advo Cund.	Soca Ltda.	142.003.764,00
110011232600 20000106	Contractual	Secc 3º Tribunal Advo Cund.	Jaime Hernando Lafourie Vega.	50.125.855,00
2001-0934	Contractual	Secc 3º Tribunal Advo Cund.	Jaime Hernando Lafourie Vega	149.640.422,00
Valor total				633.386.907,00

Fuente: Informe de Procesos en contra y a favor de la entidad de la Subsecretaría Financiera de la STT

A su vez la contabilidad no registró el valor de \$9.211.9 millones, por las pretensiones originadas en actos procesales por medio de litigios o demandas de terceros contra el FONDATT, y no se causó dentro del grupo de los pasivos estimados su correspondiente Provisión para Contingencias.

CUADRO N° 6
LITIGIOS Y DEMANDAS CONTRA EL FONDATT

No. Proceso	Tipo de Proceso	Demandante	Despacho de Conocimiento	Pretensiones
8673	Ordinario	C.A.R.	Juz. 3º Civil del Círc. de Btá	120.593.188,00
96-D-13324	Contractual	Personería de Bogotá D.C.	Secc 3º Tribunal Advo Cund.	Nulidad
96-D-11852	contractual	Personería de Bogotá D.C.	Secc 3º Tribunal Advo Cund.	Nulidad
96-D-12098	Contractual	Socied. Gonzalo Medina Asoc.	Secc 3º Tribunal Advo Cund.	449.954.867,00
96-D-13080	Contractual	Personería de Bogotá D.C.	Secc 3º Tribunal Advo Cund.	Nulidad
96-D-13323	Contractual	Personería de Bogotá D.C.	Secc 3º Tribunal Advo Cund.	Nulidad
97-D-15285	Contractual	Soc. de Ingeniería Soca Ltda.	Secc 3º Tribunal Advo Cund.	263.183.946,00

"Gestión con calidad, nuestro compromiso con Bogotá....."



No. Proceso	Tipo de Proceso	Demandante	Despacho de Conocimiento	Pretensiones
99-D-2072	Contractual	Ecocivil Norco Ltda.	Secc 3º Tribunal Advo Cund.	686.389.349,00
2000-01135	Contractual	Unión Temporal Tradeco Suc. Colombia.	Secc 3º Tribunal Advo Cund.	466.592.256,00
2000-01136	Contractual	Unión Temporal Tradeco Suc Colombia.	Secc 3º Tribunal Advo Cund.	417.042.660,00
2000-1189	Rep. directa	Hologramas de Colombia	Secc 3º Tribunal Advo Cund.	1.119.614.315,00
2000-0904	Contractual	Unión Temporal Tradeco P y C Ingeniería.	Secc 3º Tribunal Advo Cund.	Por definir
2001-1070	Contractual	Jaime Hernando Lafaurie Vega.	Secc 3º Tribunal Advo Cund.	5.158.701.127,00
2001-1394	Rep. Directa	Martha Lucia Villate y Otro	Secc 3º Tribunal Advo Cund.	136.943.070,00
2001-1700	Rep. Directa	Rotacar Ltda.	Secc 3º Tribunal Advo Cund.	25.934.966,00
20012044	Contractual	Consortio BDC-AUDIT Augusto Bahamon.	Secc 3º Tribunal Advo Cund.	249.900.000,00
2001-2305	Contractual	P.A.S. Personal a su Servicio	Secc 3º Tribunal Advo Cund.	32.570.709,00
2001-989	Rep. Directa	Felicidad Suárez de Vargas.	Secc 3º Tribunal Advo Cund.	84.508.018,00
Valor total				9.211.928.471,00

Fuente: Informe de Procesos en contra y a favor de la entidad de la Subsecretaría Financiera de la STT

4.3. Auditoría al Presupuesto

Para la Vigencia de 2001, el FONDATT presenta un presupuesto definitivo de ingresos de \$43.149,0 millones de los cuales a 31 de diciembre se efectuaron recaudos efectivos por \$28.571.24 (66.2% de ejecución). El rubro de mejor comportamiento es el de Multas con el 63.69% (\$19.161.3 millones) seguido de las Rentas Contractuales con una ejecución del 37.24% (\$4.201,9 millones).

La baja ejecución de ingresos se debe fundamentalmente al bajo recaudo obtenido en sus dos principales renglones rentísticos: el rubro de multas con el 62.1% y el de rentas contractuales con el 56.2% de ejecución respectivamente.

El rubro de multas y comparendos que constituye la principal fuente de ingresos del Fondo y muestra una ejecución de ingresos baja, presenta a nivel contable una cartera en el FONDATT de \$175.000 millones aproximadamente. Llama la atención que a 31 de diciembre de 2000 éste renglón haya tenido ingresos por \$23.146.98 millones y para el año 2001 dichos ingresos bajaran a \$19.161.29 millones observando una disminución en el recaudo de \$3.985.69 millones (17.2%) contrario al comportamiento de los comparendos registrados en la vigencia los cuales pasaron de 629.097 (\$54.785.94 millones) en el año 2000 a 807.018 (\$60.838.19 millones) en el año 2001²⁹, observando un incremento de 177.921 comparendos (\$6.052.25 millones) representativos del 28.28%.

Por otro lado, el Presupuesto de Gastos e Inversión del FONDATT presenta una ejecución de \$41.783.11 millones representativos del 96.83%, obteniendo así un resultado presupuestal con déficit de \$13.211.88 millones en consideración a que los ingresos recaudados fueron muy inferiores a los gastos efectivamente comprometidos en la vigencia.

²⁹ Los datos de comparendos fueron tomados textualmente del listado "Estadísticas Resumen de Comparendos ESTADISTICAS DE DICIEMBRE". Elaborado por la firma DATA TOOLS.



República de Colombia
Contraloría de Bogotá D. C.

El presupuesto de la Secretaría de Tránsito y Transporte por su parte, presenta un nivel de ejecución normal del 98.67% el cual en su totalidad corresponde a los gastos ocasionados por el funcionamiento de la entidad (servicios personales).

CUADRO N° 7
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ D.C.
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2001
(Miles de pesos)

CONCEPTO DE GASTO	APROPIAC. DEFINITIVA	GIROS	TOTAL COMPROMISOS	% EJEC.
GASTOS	13.314.648,80	13.019.946,90	13.137.331,60	98,67%
GASTOS FUNCIONAMIENTO	13.314.648,80	13.019.946,90	13.137.331,60	98,67%
ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	13.314.648,80	13.019.946,90	13.137.331,60	98,67%
SERVICIOS PERSONALES	11.060.600,70	11.005.287,60	11.005.287,60	99,50%
APORTES PATRONALES	2.254.048,10	2.014.659,30	2.132.043,90	94,59%

Fuente: STT - FONDATT – Subsecretaría Financiera

Los hallazgos detectados dentro de la línea de auditoría al presupuesto son los siguientes:

4.3.1. Como consecuencia del Convenio existente con la Tesorería Distrital para el manejo de los recursos del FONDATT, se presentan demoras significativas en el registro de los ingresos presupuestales. Es así que los ingresos correspondientes a los meses de enero y febrero de 2001 sólo se registraron en el libro de presupuesto en el mes de septiembre. Adicionalmente, los ingresos están siendo transferidos por la Tesorería de Bogotá con dos meses de retraso en relación con la fecha efectiva de recaudo, tiempo éste demasiado amplio para el monto de recursos que se están manejando. Lo anterior sumado a la falta de conciliación de las cifras presentadas ocasiona graves deficiencias en el Sistema de Control Interno Contable.

4.3.2. La Resolución 441 del 14/11/97, declaró la caducidad de las multas causadas hasta noviembre de 1997. Esta Resolución estableció en el artículo tercero lo siguiente: (...) " *TERCERO.- Para evitar que en el futuro se sigan presentando situaciones similares, es necesario que se diseñe otro programa magnético para sancionar a los propietarios infractores antes de que transcurra el tiempo necesario para que se presente la caducidad de la acción, el cual, será coordinado por la Unidad de Atención al Usuario y Unidad Informática o las oficinas que hagan sus veces.*"

Mediante la Resolución N° 533 de Agosto 24 de 2001 la Inspección 14 de Tránsito declaró la caducidad de las multas de movilización causadas por no haber efectuado la revisión técnico mecánica de los vehículos automotores de servicio público matriculados en Bogotá en las fechas establecidas para tal fin. La declaración de caducidad corresponde a 63.592 registros que presentaban deudas con la STT - FONDATT - desde 1997 hasta febrero de 2001 y sobre las



cuales la administración no efectuó la audiencia pública correspondiente dentro de los seis meses siguientes a la consumación de la contravención de que trata el artículo 240 y 258 del CNT..

La Secretaría de Tránsito y Transporte - FONDATT - no adoptó las medidas conducentes a evitar que se presentara el fenómeno de la caducidad previsto en el CNT y debido a esta reiterativa omisión se dejaron de percibir recursos por \$68.545.301.000 monto este que los vehículos de servicio público le adeudaban al distrito y sobre el cual se declaró la caducidad desde Julio de 1997 hasta febrero 24 de 2001, lo cual constituye un presunto detrimento al patrimonio económico del FONDATT por los perjuicios causados al dejar de percibir unos recursos que legalmente le correspondía recaudar.

4.3.3. La apropiación presupuestal de ingresos debe guardar el debido equilibrio con la apropiación para gastos y la ejecución alcanzada debe guardar coherencia entre los ingresos obtenidos y los gastos realizados. El artículo 8º incisos 4º y 5º del Decreto 714 de 1996, estableció como uno de los objetivos del sistema presupuestal el de coordinar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos públicos y la gestión de las unidades ejecutoras, así como regular y controlar las finanzas y el gasto público. Adicionalmente, el artículo 76 del Decreto Nacional 111 de 1996 (Estatuto General del Presupuesto) establece que si se estima que los recaudos efectivos no serán suficientes para cubrir los gastos, se debe modificar el presupuesto.

A diciembre 31 de 2001, la ejecución presupuestal de ingresos sólo alcanzó el 66.22% representativos de \$28.571.24 millones debido fundamentalmente al bajo recaudo obtenido en sus dos principales renglones rentísticos (multas y comparendos - rentas contractuales).

Por otro lado, el Presupuesto de Gastos e Inversión presenta una ejecución de \$41.783.11 millones representativos del 96.83%, lo que significa que las apropiaciones ejecutadas de ingresos no fueron suficientes para cubrir el nivel de gastos alcanzado por la administración durante el año 2001, **obteniendo así un déficit presupuestal para la vigencia de \$13.211.88 millones (30.6% de los ingresos aforados)**, lo que indica una deficiente gestión administrativa en el manejo presupuestal que ocasionó que el FONDATT comprometiera recursos financieros futuros para cubrir los gastos en que ha incurrido en la vigencia analizada, incumpliendo lo estipulado en el artículo 76 del Decreto 111 de enero 15 1996 "Estatuto General del Presupuesto".

4.3.4. El presupuesto aprobado del FONDATT para la vigencia fiscal (Decreto 1148 de Diciembre 29 de 2000), incluyó apropiación para el rubro de Sentencias Judiciales en cuantía de \$1.374.000.00 para la vigencia de 2001.



Como consecuencia del Laudo Arbitral del Contrato de Concesión No 01 de 1994 la administración pago intereses de mora cuya actuación administrativa generó un presunto detrimento patrimonial por valor de \$67.940.440.

4.4. Auditoria a la Contratación

La Ley 80 de 1993, consagra en su Art. 32 Numeral 3º el contrato de prestación de servicios, especificando que estos solo se podrán celebrar con personas naturales, cuando las actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. El Decreto 855/94 establece la forma de contratación directa con relación a prestación de servicios que debe cumplir con la solicitud de ofertas a no ser que se realice bajo el criterio de intuición personae.

La Corte Constitucional en sentencia "C-154 de 1997 ha dicho lo siguiente en relación con esta clase de contrato: *"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - Características. El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales."*

Concordante con lo anterior, la sentencia C-400 de 1999 de la misma Corporación establece: *"(...) En efecto, la Administración no puede exponer la cabal obtención de aquel interés general, confiando la ejecución de los objetivos contractuales en manos de personas que no reúnan las garantías y condiciones suficientes. Es más, se le impone un celo especial en la selección de aquella persona que mejore las condiciones y garantías presenta. (...) 3.3. Diversas normas de la Ley 80, y no sólo las demandadas, estructuran un mecanismo jurídico apropiado para que la persona que va a contratar con el Estado reúna las condiciones y garantías que aseguran la obtención de las finalidades superiores que se vienen comentando."*

El FONDATT suscribió una serie de contratos de prestación de servicios sin dar cumplimiento a la normatividad citada como se describe a continuación:

4.4.1. Se celebró el contrato de prestación de Servicios N° 004 del 02 de febrero de 2001 por valor de \$28.800.000 y con una erogación mensual de \$2.400.000.00, para una duración de doce (12) meses. El contratista sólo acredita, dentro de su nivel de estudios realizados (hoja de vida), que en la actualidad está cursando séptimo semestre de economía (no se anexan las certificaciones de estudio respectivas) y no existe evidencia de la experiencia laboral correspondiente.

Esta actuación presuntamente contraviene lo establecido en la Ley 190 de 1995 y constituye un posible detrimento patrimonial en cuantía de \$11.942.004 contra el FONDATT debido a que teniendo en cuenta los principios constitucionales,



contractuales y laborales, los requisitos que acredita el contratista, pueden ser asemejados con un cargo del nivel técnico que en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C. presenta en la actualidad una asignación básica mensual de \$643.951.00 y que actualizado con un factor prestacional de 1.54 arroja un total de \$991.684.5, situación que demuestra que la administración presuntamente pago por dicha prestación de servicios un valor superior no justificado con las calidades e idoneidad mostrados por el contratista y con los resultados que se desprendieron del contrato.

4.4.2. Se celebros el contrato de prestación de Servicios N° 092 del 16 de junio de 2000 por valor de \$44.800.000, con un anticipo del 30% (\$13.440.000) y mensualidades vencidas de \$3.920.000 con plazo de ocho (8) meses, el cual se adiciono el quince de febrero del 2001 por \$6.500.000 por un plazo de un mes.

A pesar de que se manifiesta la necesidad de contratar un profesional de altos niveles de idoneidad en el campo publico y contratación para asesorar al despacho, se contrata conforme al artículo 3° parágrafo del Decreto 855/94 (intuito Personae), a un profesional con una experiencia que no justifica lo pretendido por la administración y aun más lo que acreditó el profesional no es avalado por certificaciones, como se establece en la ley 80/93 y ley 190/95, contraviniendo presuntamente los principio de selección objetiva, economía y transparencia de la Ley 80/93 y lo referente al artículo 3° parágrafo del decreto 855/94, con relación al termino de intuito personae.

Las cualidades del contratista y la experiencia del mismo que acredita en su hoja de vida se limitan a tres módulos de especialización, algunos seminarios y laboralmente supuestamente no llena las expectativas que se requerían para dicho cargo de asesor. La idoneidad del contratista se asemeja al de un profesional universitario que en la STT devenga un sueldo de \$1.044.717 el cual aplicando un factor salarial de 1.54 nos arroja un salario medio de \$1.608.864, lo que confirma que la administración pago por dicha prestación de servicios un valor no justificable a las calidades e idoneidades del contratista que constituye un presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$23.166.362.

4.4.3. La Directora Ejecutiva del FONDATT celebros el contrato de prestación de Servicios N° 131 del año 2000, por un valor de \$10.800.000, por un término de seis meses cuyo objeto es "Elaborar y mantener actualizados los manuales de procedimientos de la entidad. Al evaluar y verificar la existencia del manual de procedimientos vigente en la entidad, se pudo determinar que la Secretaría de Tránsito y Transporte durante el año no implementó, ni actualizó dichos manuales, por lo que se presume que el objeto contractual no fue debidamente cumplido.

Lo anterior transgrede presuntamente lo normado en la cláusula primera objeto del contrato, y el artículo 8° de la ley 142 de 1993 al no observarse los principios de eficiencia y economía lo cual se constituye en un posible detrimento patrimonial



contra la STT - FONDATT en cuantía de \$10.800.000.

4.4.4. El 29 de junio de 2001 se celebró el contrato de prestación de servicios N° 056 con la firma AUDISER LTDA., por valor de \$ 48.750.000 y una duración de doce (12) meses o hasta el agotamiento de los recursos. El 23 de noviembre de 2001 la firma Audiser Ltda., comunica a la Secretaría de Tránsito y Transporte que la firma se encontraba en proceso de liquidación, por lo que puso en consideración de la STT, a la firma Equipos y Potencia para una posible cesión del contrato. La Administración en oficio No. 04641 del 7 de diciembre de 2001 le manifiesta al contratista que su solicitud de cesión no puede ser tenida en cuenta atendiendo conceptos previos de las áreas Técnica y Financiera. A la fecha, la Administración no ha contratado objeto similar alguno.

El estudio de conveniencia y oportunidad que en este caso se dio por la Subsecretaría Técnica y las evaluaciones técnica, económica y financiera realizadas por la Administración no son confiables, teniendo en cuenta que el contratista al cabo de los siguientes meses de suscripción del contrato se declara en proceso de liquidación por problemas económicos.

La Administración permitió que se dilatara la iniciación del objeto contractual teniendo ya que perfeccionado el contrato y suscrita la garantía (29 de junio del 2001), ésta solo se aprobó hasta el 27 de agosto de 2001; en igual forma solo vino a requerir al contratista el recibo de pago de publicación del contrato de la Tesorería Distrital hasta 16 de noviembre de 2001 con lo que se demuestra la no necesidad del objeto a contratar, el desgaste humano en la elaboración de unos estudios previos para los oferentes y la falta de diligencia de la Administración para exigirle a Audiser Ltda. el cumplimiento del objeto del contractual

La Administración no hizo efectiva las garantías pactadas y suscritas por el contratista en la minuta del contrato (cláusula séptima) y/o en su efecto la cláusula décima quinta referente a multas. Con lo anterior presuntamente se transgredió lo normado en el artículo 4º numerales 1 y 2 de la Ley 80/93.

4.4.5. El 7 de febrero de 2001, se celebró el contrato de prestación de servicios N° 008, por un valor de \$11.000.000, con una duración de dos (2) meses. A pesar que se manifiesta la necesidad de contratar un profesional en comunicación social y periodismo y que según oficio de la Dirección de Recursos Humanos no había disponible personal con ese perfil, se determinó que para la fecha de la suscripción del contrato, existían cuatro funcionarios que cumplían ese perfil (Machuca Monroy Consuelo, Ortiz Pinzón Ana Patricia, Pedraza Morales Ramón A. Y Sierra Cárdenas José Ignacio), para la Administración resultaba más conveniente y económico reubicarlos y evitarse la celebración del contrato.

Por lo anterior, presuntamente no era necesaria la contratación de la profesional



República de Colombia
Contraloría de Bogotá D. C.

que en los documentos de la carpeta del contrato manifestaba en el formato único de hoja de vida (numeral 3 Otros Estudios), haber realizado cursos que no tienen relación directa con el objeto contractual. Si un funcionario de los de planta hubiera desempeñado dichas funciones la Secretaría presuntamente se habría beneficiado pues éste hubiera podido aportar además de su memoria institucional la experiencia adquirida en la entidad en relación con su campo profesional.

Adicionalmente, se adelanta la contratación conforme al parágrafo del artículo 3º del Decreto 855/94 (intuito personae), obviando la solicitud de ofertas que se debía realizar para esta clase de contratación. La contratista no llena las expectativas que se requieren para un contrato que se adjudique atendiendo las calidades intuito personae, pues la experiencia que ésta acredita en su hoja de vida no la hace acreedora de especiales calidades que permitan efectuar la contratación a través de este medio contractual especial.

De lo expuesto se deduce una posible transgresión de los principios de selección objetiva, economía y transparencia contemplados en la Ley 80/93 y lo referente al parágrafo del artículo 3º del Decreto 855/94, ya que la contratación intuito personae solo es permitida cuando los contratos se celebren en consideración a las calidades personales del oferente y cuando la necesidad inminente del bien o servicio no permita solicitar varias ofertas; de esta situación la Administración no dejó la debida constancia por escrito como lo prevén las normas citadas.

4.4.6. El 28 de diciembre de 2000 se celebró el contrato de obra N° 196 con la Unión Temporal A. Cruz. Para la interventoría de éste se suscribieron los siguientes contratos:

CUADRO N° 8
CONTRATOS SUSCRITOS CON BASE EN EL CONTRATO DE OBRA N° 196 DE 2000

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	FECHAS DE INICIO Y TERMINACION
056/2000	Luis Darío Contreras Mejía	Prestación de servicios profesionales de ingeniero civil en la División de Apoyo Logístico de la STT para brindar apoyo en la asesoría técnica de evaluaciones y contrataciones... y demás asuntos requeridos por la Subsecretaría Administrativa de la STT.	\$ 22.500.000	Fecha inicio: 19/05/00 Fecha de terminación: 19/02/01
208/2000	Claudia Constanza Casasbuenas Díaz	Prestación de servicios profesionales de arquitectura en la Subsecretaría Administrativa de la STT, para todo lo relacionado a la coordinación de la interventoría del contrato 196 de 2000....."	\$ 35.560.000 más adición de \$ 17.780.000	Fecha inicio: 29/12/00 Fecha de terminación: 13/11/01
209/2000	Erwin Alexander Santana Rodríguez	Prestación de servicios profesionales de arquitectura en la Subsecretaría Administrativa de la STT, para todo lo relacionado a la asesoría técnica y de diseño del contrato 196 de 2000....."	\$ 23.100.000	Fecha inicio: 29/12/00 Fecha de terminación: 28/07/01
024/2001	Oswaldo Flórez M. y Cia. Ltda..	Interventoría del contrato 196/2000	\$ 84.226.208	Fecha Inicio: 04/04/2001



República de Colombia
Contraloría de Bogotá D. C.

Constituye un presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$80.651.320 el hecho de que la Administración suscribiera el 28 de diciembre de 2000, dos contratos de interventoría (los números 208 y 209/2000) por \$76.440.000.oo uno para coordinar el contrato 196 y otro para la asesoría técnica y de diseño del mismo sin que la ejecución del contrato de obra (contrato N° 196) se hubiera iniciado, lo que solo se dio hasta el 4 de junio de 2001. De igual forma se realizó un pago de \$4.211.320 por actividades de interventoría a la firma Oswaldo Flores M. y Cia Ltda, actividades que no eran de la ejecución del contrato 196 del 2000.

El 4 de abril de 2001 se suscribió un nuevo contrato de interventoría para el mismo contrato de obra 196 por valor de \$84.226.208.oo, sin que se hubiera dado inicio a la ejecución del contrato objeto de interventoría. Adicionalmente, la Secretaría nombró a un funcionario de la planta con formación de abogado como interventor de los contratos 208 y 209.

Los contratos 056/2000, 208/2000, 209/2000 y 024/2001, tal como se observa en el cuadro que aparece anteriormente, estaban encaminados a realizar en el primer semestre del 2001 las mismas actividades y objetos contractuales, pudiendo de lo todo lo anotado deducirse que posiblemente se contrató varias veces el mismo objeto contractual. Por lo tanto, se puede establecer que la S.T.T. incurrió presuntamente en un detrimento de \$80.651.320 y en una posible transgresión los principios de selección objetiva, economía y transparencia contemplados en la Ley 80/93.

4.4.7. Se suscribieron los contratos de prestación de servicios N° 103 y 208 de 2000, por un valor \$21.765.666.oo y \$35.560.000.oo, respectivamente, adicionándose el segundo de éstos en el año 2001 en la suma de 17.780.000.oo.

Constituye una presunta contravención a los principios de transparencia y selección objetiva señalados en la Ley 80 de 1993, que la Administración celebre dichos contratos acogiendo a lo dispuesto en el párrafo del artículo 3° del Decreto 855/94 (intuitu personae), obviando la solicitud de ofertas que se debía realizar para esta clase de contratación, pues esta forma de contratar solo es permitida cuando se celebran en consideración a las calidades personales del contratista y cuando la necesidad inminente del bien o servicio no permita solicitar varias ofertas; de esta situación la entidad no dejó la debida constancia por escrito como lo prevén las normas citadas.

La Administración liquidó en forma anticipada el contrato 103 del 2000 faltando catorce días para su terminación normal y al día siguiente, es decir el 29 de diciembre del 2000, suscribió un nuevo contrato con la misma contratista, con un objeto contractual similar y por un tiempo y valor mayor del que acababa de liquidar, violando presuntamente los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad que deben observarse en todo proceso contractual.

4.4.8. Se celebró el contrato de prestación de servicios N° 209 de 2000, por valor



República de Colombia
Contraloría de Bogotá D. C.

de \$23.100.000.00, utilizando la figura contenida en el parágrafo del artículo 3º del Decreto 855/94 (intuito personae), obviando la solicitud de ofertas que se debía realizar para esta clase de contratación, pues esta forma de contratar solo es permitida cuando se celebran en consideración a las calidades personales del contratista y cuando la necesidad inminente del bien o servicio no permita solicitar varias ofertas; de esta situación la entidad no dejó la debida constancia por escrito como lo prevén las normas citadas. Presuntamente se violaron los principios de transparencia y selección objetiva contenidos en la Ley 80 de 1993.

4.4.9. La Dirección Ejecutiva del FONDATT, celebró el 23 de marzo de 2001, el contrato de prestación de servicios N° 023, por un valor de \$7.200.000, con una duración de tres (3) meses. La justificación del contrato fue la siguiente: *“... dar mayor agilidad al proceso de reestructuración que actual mente adelanta la Secretaría de Tránsito y Transporte, la división de Recursos Humanos requiere de una persona que preste sus servicios técnicos profesionales de manera autónoma e independiente ...”* En el mismo estudio se manifiesta que *“... se sugiere que se contrate al señor Efrén Fabio Rojas Guzmán, por un término de tres meses por un valor de \$47.200.000.00 en razón a las calidades que posee. De conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 80 de 1993, la prestación de este servicio es catalogado como intuite personae.*

Constituye un posible detrimento al patrimonio del FONDATT en cuantía de \$4.846.734 el hecho de que a pesar que se manifiesta la necesidad de contratar un técnico profesional y que no existe según la Administración funcionario con el perfil necesario, a la fecha de la suscripción del contrato, existían cuatro funcionarios que podían superar ese perfil (Segura Garzón José Ismael, Murillo Torres Mario, Andrade García Edgar Mauricio, Alfonso Vega Martha Yamile), ubicados en dependencias que si bien tenían parcialmente alguna relación con su formación profesional, para la Administración resultaba más conveniente y económico reubicarlos.

Por lo anterior, presuntamente no se necesitaba contratar externamente un técnico profesional en administración de Empresas que en los documentos de la carpeta del contrato manifestaba en el formato único de hoja de vida (numeral 3 Otros Estudios), haber realizado 10 semestres en Administración de Empresas y cursos de diferentes áreas, las cuales poco tiene que ver con el objeto contractual que está en cuestionamiento.

Se adelanta la contratación según el parágrafo del artículo 3º del Decreto 855/94 (intuito personae), obviando la solicitud de ofertas que se debía realizar para esta clase de contratación, más aún cuando el contratista es únicamente técnico profesional con una experiencia que no la coloca en el margen intuito personae.

El contratista no llena las expectativas que se requieren para un contrato que se adjudique atendiendo las calidades intuito personae, pues la experiencia que éste acredita en su hoja de vida se asemeja a la de un técnico profesional que en la



República de Colombia
Contraloría de Bogotá D. C.

STT devenga un sueldo de \$509.235.00 que actualizado con el factor salarial de 1.54 arroja un salario medio de \$784.422 mensuales.

Se deduce una posible transgresión de los principios de selección objetiva, economía y transparencia contemplados en la Ley 80/93 y lo referente al párrafo del artículo 3o. del Decreto 855/94, con relación al término de *intuitu personae*, ya que esta forma de contratar solo es permitida cuando los contratos se celebren en consideración a las calidades personales del oferente y cuando la necesidad inminente del bien o servicio no permita solicitar varias ofertas; de esta situación la Administración no dejó la debida constancia por escrito como lo prevén las normas citadas.

4.5. Auditoría al Plan de Desarrollo

4.5.1. Evaluado el avance financiero y físico de los proyectos 6094,7043 y 7042, clasificados dentro de las prioridades y programas del Plan de Desarrollo Distrital "Por la Bogotá que Queremos" se pudo determinar que el avance financiero fue mínimo, debido a que de lo inicialmente programado de \$28.577.000.000, se disminuyó a \$542.938.314, del cual se ejecutó \$517.010.392, evidenciado fallas en la planeación presupuestal, como se evidencia en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 9
AVANCE FINANCIERO DEL PLAN DE DESARROLLO PRIMER SEMESTRE DE 2001

PRIORIDAD	PPTO. INICIAL	PPTO. DEFINITIVO	TOTAL COMPROMISOS	GIROS	%
Ciudad Escala humana	\$1.200.000.000	- 0 -	- 0 -	- 0 -	- 0 -
Movilidad	\$16.977.000.000	\$34.800.000	\$34.800.000	\$34.800.000	100
Seguridad y Convivencia	\$400.000.000	\$311.930.120	\$310.830.120	\$304.936.453	97
Eficiencia Institucional	\$10.000.000.000	\$196.208.194	\$195.590.675	\$177.271.908	90
TOTAL	\$28.577.000.000	\$542.938.314	\$541.220.195	\$517.010.392	

Fuente: ejecución presupuestal FONDATT 30-06-01

CUADRO N° 10
AVANCE FISICO DEL PLAN DE DESARROLLO PRIMER SEMESTRE DE 2001

PRIORIDAD	PROYECTO	OBJETIVOS	METAS	ACTIVIDADES	TOTAL
Ciudad a Escala Humana	7125 y 5050	-0-	-0-	-0-	-0-
Seguridad y Convivencia					
Eficiencia Institucional	6094	N.A.	55.4%	N.A.	55.4%
Movilidad	7043 y 7042	N.A. - N.A.	11% - 104%	N.A. - N.A.	11% - 104%
TOTAL					42.6%

4.5.2. El avance físico de los proyectos números 7125 y 5050 enmarcados dentro de la prioridad "Ciudad a Escala humana" y el proyecto 6219 de la prioridad eficiencia institucional, su ejecución fue de cero durante el 2001.

Los porcentajes de cumplimiento mostrados en los proyectos son producto de la



República de Colombia
Contraloría de Bogotá D. C.

ejecución que quedó pendiente de la vigencia anterior, puesto que se ejecutaron con recursos que estaban reservados especialmente en el proyecto N° 7042- "Ampliación y Mantenimiento de la Red Semafórica", lo que ocasiona que la planeación programada tanto financiera como física no se cumple durante el periodo para el cual fue elaborada.

4.5.3. Con respecto al avance financiero de la inversión del segundo semestre del 2001 referente al Plan de Desarrollo Bogotá "Para vivir todos del mismo lado", se puede concluir que su avance fue mínimo, si se tiene en cuenta que de un total de compromisos por valor de \$25.894.415.838 quedó en reserva el 55% correspondiente a \$14.430.782.777, lo cual se verá reflejado en la próxima vigencia. (Ver cuadro N°)

CUADRO N° 11
AVANCE FINANCIERO DEL PLAN DE DESARROLLO SEGUNDO SEMESTRE DE 2001

PRIORIDAD	PPTO. INICIAL	PPTO. DEFINITIVO	TOTAL COMPROMISOS	GIROS	%
Cultura Ciudadana	-0	\$5.725.719.88	\$5.442.339.193	\$2023.585.764-	35-
Productividad	-0-	\$15.348.171.428	\$14.934.808.969	\$4.298.714.742	28
Gestión Publica admirable	-0-	\$5.572.375.897	\$5.517.277.675	\$5.165.542.367	92
TOTAL	-0-	\$26.646.267.205	\$25.894.415.838	\$11.487.842.84	43

4.5.4. Con relación al avance físico de los proyectos analizados (6094, 7154, y 7132) se puede concluir que si bien se implementó el sistema de cobro coactivo, este no ha producido los resultados esperados; tampoco se avanzó en la implementación del Plan de parqueos de la ciudad, ni se logró el reordenamiento del sistema de transporte público en la ciudad; el sistema de información implantado carece de un módulo de cartera; de acuerdo con la evaluación integral realizada por la Contraloría al área de cartera presentando fallas considerables el sistema general de recaudo, debido básicamente a la ausencia de controles y a un monitoreo constante que permita detectar fallas e implementar correctivos oportunamente.

4.5.5. Los objetivos de los proyectos no fueron definidos de tal manera que permitan su medición a través de indicadores de gestión; tampoco fueron objeto de evaluación por parte de la entidad, durante el período evaluado. Es necesario tener en cuenta que el cumplimiento de las metas físicas, que en este caso fue mínimo, contribuyen significativamente al logro de los objetivos, por lo tanto no es posible determinar en que porcentaje se lograron los objetivos y en que medida mejoró las condiciones de vida de la población a través de la óptima movilidad, efectivo control del tránsito y cultura ciudadana.

4.5.6. Las actividades programadas en cada proyecto no permiten observar, cómo se pretende transformar los insumos en productos en un período determinado; estas se limitaron a relacionar un listado de gastos como se puede observar en las



fichas de autocontrol y seguimiento de proyectos de inversión establecidas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital y no a orientar estratégicamente los recursos humanos, físicos y económicos hacia el logro de los objetivos y metas. Estas tampoco fueron objeto de medición y evaluación por parte de la entidad.

4.5.7. Si bien es cierto la entidad diseñó algunos indicadores estos no fueron aplicados de manera estratégica por prioridad, programa y proyecto, ni permiten medir su avance en términos de los principios constitucionales de eficiencia, eficacia economía equidad y valoración de costos ambientales: El informe de gestión presentado por la entidad para el año 2001 se limita a relacionar las actividades desarrolladas por cada una de las áreas a las cuales les diseña algunos indicadores, pero no los articula estratégicamente en función de las metas, y objetivos, frente al cumplimiento logrado de acuerdo a su misión.

No se evidenció un sistema de Indicadores que permitan medir el nivel de habitantes beneficiados con la ejecución de los contratos, ni se cuenta con un sistema que permita medir los estándares de calidad de cada proyecto. Lo anterior se debe básicamente a que la entidad tomó como población objetivo el total de los habitantes de la ciudad (7.000.000), lo cual no permite focalizar el beneficio y la cobertura que alcanzó la inversión sobre cada uno de los sectores específicamente.

4.5.8. Según la evaluación practicada se pudo comprobar en el informe presentado para el año 2001 por la oficina de control interno que esta no elaboró ninguna evaluación al área de planeación ni a las concesiones y específicamente a los proyectos de inversión enmarcados en las prioridades del Plan de Desarrollo Distrital para la vigencia correspondiente, al no evaluarse el sistema de control de gestión en términos de eficiencia, eficacia, economía, equidad y costos ambientales.

Lo anterior transgrede, posiblemente el literal e del artículo 8º del Decreto 2145 del 1999 que dice: “ *Evaluadores: son los encargados de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía del sistema de control interno con el fin de recomendar las mejoras pertinentes...*” y continúa el literal E. “*Las encargadas de esta evaluación..... las oficinas de coordinación del control interno o quien haga sus veces*”, igualmente podemos afirmar que la entidad no cuenta con un apropiado sistema de control de gestión o autocontrol como parte de la aplicación de un apropiado sistema de control interno por parte del representante legal de la entidad, así como el artículo 8º de la Ley 87 de 1993. Esta situación ocasionó que la entidad no obtuviera los resultados esperados en una gestión eficiente.

Como conclusión de la evaluación de auditoria efectuada al avance del Plan de Desarrollo Distrital ejecutado por la STT - FONDATT, durante la vigencia fiscal del año 2001, la cual se llevó a cabo a través de un análisis conceptual y



metodológico de la gestión de la entidad enfocada a los resultados con el fin de establecer en que medida se cumplieron las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital Por la Bogotá que Queremos y su armonización con el nuevo Plan de Desarrollo Bogotá Para Vivir Todos del Mismo Lado. La evaluación se llevó a cabo a través del estudio de los diferentes componentes como son:

1. Identificación del Proyecto, Registro, programación, clasificación dentro de las diferentes prioridades.
2. En su fase de ejecución física y flujo financiero y presupuestal, articulando su ejecución al cumplimiento de objetivos, metas y actividades.

De lo anterior, y según las observaciones antes anotadas, mediante la evaluación de tres de los seis (8) proyectos formulados, se infiere que su avance físico, financiero y presupuestal tanto de los proyectos, programas y prioridades, no fue efectivo, como se pudo evidenciar a través de cada una de las inconsistencias presentadas en este informe las cuales en términos generales son: un déficit presupuestal de \$13.211.88 millones, considerable monto en cartera, que asciende a \$189.875.243.512 millones, gran número de derechos de petición que en total suman 14.165, ausencia de controles adecuados a las concesiones por parte de las interventorias contratadas, un débil sistema de información y archivo, bajo nivel de avance en los proyectos formulados, esto al interior de la entidad.

Adicionalmente, se evidencio ausencia de una planeación participativa y concertada, un deficiente sistema de control interno que le sirva de apoyo para la toma adecuada de decisiones y corregir desviaciones que se presenten oportunamente, por lo que se hace necesario que la entidad implante un efectivo sistema de gestión definido, este como un instrumento gerencial, integral y estratégico que apoyado en indicadores en forma sistemática, periódica y objetiva le permita a la entidad ser efectiva para recaudar los recursos, eficiente para transformarlos y eficaz para canalizarlos, lo que redundaría en el cumplimiento misional y se beneficiaría directamente la comunidad al contar con un efectivo control sobre el tránsito, una optima movilidad y una autorregulación ciudadana, lo cual posibilita el mejoramiento de los niveles de calidad de vida de los bogotanos, reducción de las necesidades básica insatisfechas.

El artículo 209 de la C.P. 1991, dice: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, entre otros”.*

Lo anterior transgrede posiblemente lo normado en los artículos 209, 343, de la C.P de 1991, metodología del Departamento Administrativo de Planeación a través de las circulares números 05-04-99. 05-18-99, Documento Formulación de Proyectos de inversión del Banco Nacional de Proyectos, artículo 8º Ley 87 de 1993, y artículo 8º del Decreto 2145 de 1999.

4.6. Auditoría a las Actividades Sistematizadas



4.6.1. En el Informe anual sobre el desarrollo y evaluación del sistema de control interno para la vigencia 2001, se evidencia que la Oficina Asesora de Control Interno de la Secretaría

4.6.2. En cuanto a seguridades físicas y ambientales de acuerdo a la evaluación efectuada, se pudo verificar que la Oficina presentó deficiencias relacionadas con: acceso, piso falso en el centro de cómputo, techo, ventanas que ofrezcan luz y ventilación adecuadas, señalización, detectores de fuego y humo, carencia de avisos indicando restricciones y cuidados que se deben tener en el área; sin embargo, este aspecto está previsto de ser subsanado con la remodelación del edificio donde funcionan las instalaciones de la entidad, ya que a partir de este hecho se prevé adecuar el espacio para que ofrezca todas las garantías y seguridades requeridas.

4.6.3. La Secretaría en el área de informática careció de manual de normas y procedimientos que coadyuvara a la protección y seguridad de los recursos informáticos, básicamente porque a raíz de la reestructuración las funciones generales cambiaron y pasó a depender directamente del Despacho.

4.6.4. La Oficina no tiene un plan de contingencia debidamente respaldado ni adoptado por norma administrativa, que sirva de soporte para actuar en caso de emergencia, además, se nota falta de divulgación de la información relacionada con planes en caso de eventualidades, tampoco se refleja acta ni documento alguno que demuestre que periódicamente se hacen simulacros que permitan validar la funcionalidad y solidez de los mismos. De otro lado, no existe un área específica donde se guarde material de respaldo debidamente protegido contra incendio o catástrofes materiales. De otra parte, no cuenta con procedimientos manuales que puedan usarse en caso de urgencia para atender las necesidades prioritarias de la entidad en relación con los usuarios.

4.6.5. Los procedimientos para la toma de backups no se encuentran instaurados en una norma general, la Oficina de Tecnología aduciendo déficit de recurso humano, delegó la responsabilidad de mantener copia de seguridad del software crítico, en las personas o funcionarios que lo tengan a cargo . La entidad no cuenta con un sistema de backups fuera de la entidad, por lo cual es importante que se establezca este servicio y soporte para mayor garantía de la información.

4.6.6. Es de anotar que en el análisis y evaluación del sistema de información del multas y comparendos que constituye una de las principales herramientas de gestión y que es operado mediante contrato 034 de 2001 celebrado con la firma Data Tools, la Contraloría tuvo algunas restricciones en la consecución de la información que limitaron el alcance de nuestra labor de auditoría.

No fue posible realizar la validación de la información recibida por la firma Data



Tools y entregada por el SISE al iniciar las labores de ejecución del contrato en razón a que la Oficina Asesora de Tecnología sólo suministró a la auditoría el CD que contiene la información final entregada por el SISE pero no se obtuvo el backup inicial arrojado por la nueva firma contratista. Este hecho generó una limitación en el alcance de nuestra labor de control en ésta línea de auditoría de tránsito y Transporte no efectuó una evaluación que le permitiera hacer un pronunciamiento consistente y específico sobre la Oficina Asesora de Tecnología.

4.7. Auditoría al Proceso de Destrucción Física "Chattarrización"

4.7.1. Dentro del proceso de desintegración física total, para efecto de reposición, de los vehículos de servicio de transporte colectivo y de transporte masivo de pasajeros del Distrito Capital, se encontró que la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá autorizó la matrícula inicial a siete (7) vehículos tipo bus para la operación del sistema Transmilenio sin el requisito de presentación del certificado de desintegración física total dentro de los términos establecidos en la Resolución 1287 del 24 de noviembre de 2000 de la Secretaría de Tránsito y Transporte, por cuanto los vehículos inhabilitados, fueron chattarrizados con posterioridad a la matrícula inicial de los vehículos tipo bus del sistema Transmilenio.

Además de lo anterior no se dio cumpliendo al artículo 1º, numeral 2 de la Resolución 1193 del 3 de noviembre de 2000 expedida por la Secretaría Tránsito y Transporte, mediante la cual se establece el procedimiento para el registro inicial de los vehículos tipo bus requeridos para la operación del "Sistema Transmilenio", evidenciando una falta de control por parte de la entidad, en la revisión de los documentos que soportan el proceso de matrícula inicial, lo cual implica que dichos vehículos fueron autorizados para circular en la ciudad de manera irregular y que vencido el plazo se debió cancelar el correspondiente registro e informar a Transmilenio S.A. para lo de su competencia de conformidad con el artículo 2º de la Resolución N° 1287 de 2000.

4.7.2. Así mismo se observó que a los vehículos de transporte público colectivo identificados con las placas XXJ261, SKB528, SCI611, SBH548, SCD250, SCI244, SAF400, SBA967, SAH104, SCF302, SBE213, SDD669, SAF396, SAH405, SNG161, SCD145, SAH358, SNG161 y SVE226, se les canceló la Licencia de Tránsito y la Tarjeta de Operación con anterioridad a la presentación del certificado de desintegración transgrediendo lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 1192 de del 3 de noviembre de 2000, de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá, que establece el proceso de desintegración física total para efectos de reposición, de los vehículos de servicio público de transporte colectivo y de transporte masivo.

4.7.3. Por otra parte, una de las políticas para la regulación del parque automotor que trazó la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá, es la "chattarrización"



y proceso de reposición de vehículos viejos por nuevos para el servicio público colectivo, y entre uno de sus objetivos está el de disminuir la cantidad de vehículos de servicio público que ya cumplieron su vida útil, para dar cabida a nuevos buses y fundamentalmente a buses de transporte público masivo como son los de transmilenio. Por tanto al someter al proceso de desintegración física total a 1231 vehículos de transporte público colectivo, con corte a enero de 2001, y darle ingreso a los vehículos al sistema transmilenio, la Secretaría debió haber ajustado la capacidad transportadora en cada una de las empresas de transporte público en la misma proporción en la que se chatarrizaron los vehículos.

4.8. Auditoría a los Contratos de Concesión

Contrato de Concesión N° 093 de 1995 - Grúas -

Contratista: Grúas Coro Ltda.
Objeto: El CONCESIONARIO se obliga para con el Fondatt a explotar por su cuenta y riesgo el servicio de grúas que presta la Secretaría de Tránsito y Transporte en la ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C., y de los 25 vehículos de este tipo de propiedad del FONDATT.
Tipo Selección: Licitación Pública
Plazo: Cinco (5) años
Fecha suscripción: 22/09/1995
Fecha Iniciación: 23/05/1996
Prorrogas: Mayo 22 de 2001 se prorroga hasta el 31 de diciembre 2001
Otrosí: Junio 30 de 1998: Modifica cláusula de reversión
Participación: 20% para el FONDATT

CUADRO N° 12
INGRESOS DE LA CONCESIÓN AÑOS 1999-2001
APORTES AL FONDATT

AÑOS	INGRESOS BRUTOS	FONDATT 20%	DESCUENTOS (1)	INGRESOS NETOS FONDATT	% PART.
1999	2.324.038.600	464.807.720	244.035.000	220.772.720	9,50%
2000	3.112.343.000	622.448.600	455.212.200	167.236.800	5.37%
2001	2.945.937.682	637.666.221	150.757.700	486.908.521	16.53%

FUNTE: FONDATT - Subsecretaría Jurídica - Documentos de la concesión grúas

(1) Los descuentos incluyen el servicio de orilladas y el pago por vehículos con mas de tres meses en los patios. A partir de Mayo de 2001 se modificó la participación del FONDATT al 23% y se acordó que el contratista no descontaría el servicio de orilladas.

Los hallazgos detectados en éste contrato de concesión son los siguientes:

4.8.1. Para la fecha en que se realizó el proceso licitatorio por parte del FONDATT



República de Colombia
Contraloría de Bogotá D. C.

y se suscribió el contrato 093 de 1995, la Firma Inversiones Coro Ltda. se encontraba inhabilitada tanto para participar en la Licitación Pública No. 09 de 1995 como para contratar con el Estado, en razón a que había incumplido con la obligación de firmar un contrato adjudicado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, y por lo tanto se encontraba incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el Artículo 8º numeral 1º, literal e) del Estatuto de Contratación Administrativa (Ley 80 de 1993), que a la letra dice: "**ARTICULO 8º. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. (...) 1º. Son Inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales: (...) e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.**"

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá expidió la Resolución N° 071 de marzo 10 de 1995 por medio de la cual se declara la ocurrencia del riesgo amparado por la póliza N° 601207 de la Compañía de Seguros Generales de Colombia La Nacional, que garantiza la seriedad de la oferta presentada por la firma Inversiones Coro Ltda. relacionada con la Licitación N° GA-DSG-002-94, en razón a que dicha firma se negó a suscribir el contrato adjudicado en el proceso licitatorio citado.

Este Acto Administrativo fue confirmado por la Empresa de Acueducto mediante Resolución 0163 de mayo 9 de 1995 por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se confirma en todas sus partes la Resolución 071 de 1995.

La Secretaría de Tránsito solicitó mediante el oficio N° 43793 de 1995 a la firma Abogados Consultores Córdoba Asociados un concepto jurídico en relación con la posible inhabilidad de la firma Inversiones Coro Ltda., consulta que fue absuelta mediante oficio sin número radicado en septiembre 25 de 1995 en el cual la firma de abogados estima que de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º y 30 de la Ley 80 de 1993 la firma Inversiones Coro Ltda. se encuentra inhabilitada para contratar con el estado.

En concordancia con lo anterior el FONDATT, mediante la resolución 146 de noviembre 16 de 1995, dio por terminado el contrato 093 de 1995 suscrito con Inversiones Coro Ltda., sin embargo, llama la atención de esta Contraloría, que al resolver el recurso de reposición interpuesto por la Compañía de Seguros (seis meses después de suscrito el contrato) la administración del FONDATT a través de la Resolución 057 de abril 3 de 1996 (seis meses después) revocó la resolución 146 de 1995 y ordenó iniciar el contrato de concesión N° 093, sin tener en cuenta que para la fecha en que se realizó el proceso licitatorio y se suscribió el contrato, la firma Inversiones Coro Ltda. se encontraba inhabilitada para contratar con el estado, por las razones expuestas anteriormente.

4.8.2. Mediante el oficio radicado bajo el número 079299 de Noviembre 4 de



1997³⁰, la Firma concesionaria del servicio de grúas (Inversiones Coro Ltda.) le solicita a la administración del FONDATT la autorización para dar de baja seis (6) grúas debido a su presunto estado de deterioro, sin tener en cuenta lo pactado en el contrato estatal de concesión N° 093 de 1993 que establece: "(...) SEGUNDA: OBLIGACIONES.- (...) B) DEL CONCESIONARIO: EL CONCESIONARIO se compromete para con el FONDATT a: 1o. Realizar por su cuenta y riesgo los gastos necesarios para poner en condiciones óptimas de funcionamiento tanto mecánicas como de presentación los vehículos tipo grúa entregados en concesión. (...) 6o. Mantener por su cuenta y riesgo en óptimas condiciones de funcionamiento los vehículos tipo grúa entregados en concesión." (subrayado fuera del texto).

El contratista conocía perfectamente las condiciones físicas y mecánicas en que se encontraba el parque automotor de grúas de propiedad del FONDATT al momento de presentar su oferta en desarrollo de la licitación Pública No. 09 de 1995, dado que al revisar la propuesta presentada por la Firma Inversiones Coro Ltda. Capítulo II, Estudio Técnico numeral II. 1 se dice: "(...) El programa se estructura básicamente sobre tres (3) aspectos técnicos: a) Organización del programa del servicio de grúas tomando como base las veinticinco grúas objeto del contrato, más las grúas propias de nuestra organización. b) Establecimiento de un programa de mantenimiento preventivo y correctivo para el mismo parque automotor" Más adelante la propuesta del contratista establece: "(...) 1) FASE DE RECUPERACIÓN INICIAL. Este programa se permite efectuar la recuperación de las 25 grúas para ponerlas en buen estado de funcionamiento tanto en el aspecto mecánico como en la presentación e identificación. El programa detallado se elaborará dentro del los diez (10) días siguientes al inicio del Contrato de Concesión. Esta recuperación inicial se efectuará en un periodo de tres (3) meses, teniendo en cuenta que primero se efectuará la recuperación de las grúas que estén fuera de servicio actualmente con el fin de darlas pronto al servicio.

2) FASE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Este programa se efectuará desde el inicio y permanentemente durante todo el tiempo de la concesión, con el fin de mantener las grúas en perfecto estado de funcionamiento Este programa cubre los siguientes aspectos... ." (Subrayado fuera de texto).

Como consecuencia de lo anterior, presuntamente se ha incumplido la obligación del contratista de efectuarle el mantenimiento a dichos vehículos y se han violado los numerales 1 y 6 del literal B) de la cláusula segunda del Contrato Estatal de Concesión No. 093 de 1995 celebrado entre el FONDATT y la Firma Inversiones Coro Ltda. A diciembre 31 de 2001 se encuentran en la carrera 38 con calle 3ª (patio N° 4) cinco (5) grúas de propiedad de la administración en estado de deterioro total como puede apreciarse en el registro fotográfico que se incluye a continuación:

ESTADO ACTUAL DE LAS GRUAS DEVUELTAS POR EL CONCESIONARIO

³⁰ En el mismo oficio, el contratista le propone a la administración reemplazar las seis grúas por el mismo número contratados con terceros.



Contrato de Concesión N° 105 de 1997 - S E T -

Contratista: Unión Temporal Servicios Especializados de Tránsito - E T -
Objeto: El Concesionario se obliga para con el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá - Secretaría de Tránsito y Transporte a realizar por su cuenta y riesgo la organización y gestión parcial del servicio relacionado con el Registro Distrito Automotor, el Registro Distrito de Conductores en lo relacionado con el trámite de Licencias de Conducción y Elaboración, Renovación y Cancelación de tarjetas de operación, de acuerdo a las normas legales vigentes.

Tipo Selección: Licitación Pública
Plazo: Diez (10) años
Fecha suscripción: Diciembre 16 de 1997
Fecha Iniciación: Enero 13 de 1998
Participación: 11.82% (promedio simple)

CUADRO N° 13
CONCESION DEL SERVICIO DE TRAMITES - SETT-
INGRESOS AL FONDATT 1998-2001

AÑOS	MINISTERIO	CONCESIONARIO	FONDATT	%
1998	1.789.699.460	4.693.844.953	555.864.687	7,90%
1999	3.678.191.767	8.178.814.421	1.010.297.742	7,85%
2000	5.143.891.100	10.899.623.330	1.338.287.795	7,70%
2001	7.093.434.800	12.427.036.452	1.534.092.792	7,29%
TOTAL	17.705.217.127	36.199.319.156	4.438.543.016	7,61%

FUENTE: FONDATT - Subsecretaría Financiera - Ingresos de la Concesión SETT por años

4.8.3. La Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá ordenó la apertura de la



República de Colombia
Contraloría de Bogotá D. C.

Licitación Pública No 004 de 1997 a través de la Resolución N° 047 del 3 de julio de ese año cuyo objeto fue el de contratar mediante el sistema de Concesión la prestación de los servicios de administrativos de Operación y Registro Distrital Automotor, Operación y Registro Distrital de Conductores en lo atinente al trámite de Licencias de Conducción y la Elaboración, Renovación y Cancelación de Tarjetas de Operación; la entidad contrató a su vez a la Universidad Nacional para que efectuara los estudios de evaluación jurídica, técnica y financiera de las propuestas en virtud del Contrato Interadministrativo No. 076 del 23 de Septiembre de 1997 por valor de \$35.000.000. Esta institución presentó la evaluación respectiva a la Secretaría de Tránsito y Transporte dando como resultado la calificación que se muestra en el cuadro N° 13 y como ganador de la licitación al consorcio SIT.

CUADRO No 14
LICITACION PUBLICA No. 04 DE 1997
PUNTAJES OBTENIDOS EN LA EVALUACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

ITEM / OFERENTE	CIRCULEMOS	SEÑALES	SIT	SETT	TRÁNSITO C.	UST
Enfoque General	270	190	210	280	260	250
Metodología Gral	240	230	280	260	240	240
Alcance y Metodología	600	600	600	500	600	400
Equipos y Software	519	255	482	355	392	275
Organigrama	190	100	190	100	160	100
Experiencia	185	111	93	385	322	205
Capac. y Desem. Financ.	179	104	130	403	199	86
Aspectos Econ. y Financ.	1000	1000	1823	1394	1465	1696
TOTALES	3183	2590	3808	3677	3638	3252
POSICION	5º	6º	1º	2º	3º	4º

La Secretaría de Tránsito remitió la evaluación realizada por la Universidad Nacional a un grupo de asesores de la STT para que conjuntamente con el organismo evaluador de las propuestas estudiaran las observaciones presentadas por los proponentes y analizaran el documento presentado por la Universidad Nacional. El resultado de esta nueva evaluación se muestra en el cuadro N° 14

CUADRO N° 15
PUNTAJES OBTENIDOS EN LA EVALUACION DESPUES DE ANALIZAR LAS
OBSERVACIONES DE LOS OFERENTES - UNIVERSIDAD NACIONAL -ASESORES STT

ITEM / OFERENTE	SEÑALES	SIT	SETT	TRÁNSITO C.	UST
Enfoque General	190	210	285	260	250
Metodología Gral	230	280	260	250	240
Alcance y Metodología	600	600	600	600	400
Equipos y Software	255	482	355	392	275
Organigrama	125	190	100	200	100
Experiencia	111	93	385	287	205
Capac. y Desem. Financ.	179	109	412	188	127
Aspectos Econ. y Financ.	1000	1790	1250	1389	1680
TOTALES	2690	3754	3647	3566	3277
POSICION	5º	1º	2º	3º	4º

FUENTE: STT - FONDATT Documentos de la Licitación Pública N° 04 de 1997



República de Colombia
Contraloría de Bogotá D. C.

Como se observa, en ambos casos, la firma que mayor puntos obtuvo es el Consorcio SIT, seguido por la Unión Temporal SETT con una diferencia de 107 puntos.

Por otra parte, el FONDATT suscribió el contrato No 043 de agosto 1º de 1997 con el señor Jorge Gabriel Taboada Hoyos. En desarrollo del referido contrato, se le solicitó en forma verbal al señor Taboada Hoyos un análisis relacionado con algunos aspectos de la evaluación económica, técnica y jurídica efectuada por la Universidad Nacional el cual fue elaborado por el referido contratista quien el día 9 de diciembre de 1997 presentó mediante comunicación sin número el informe correspondiente cambiando el orden de calificación que dio la Universidad Nacional de tal forma que ubicó en primer lugar a la Unión Temporal SETT y en segundo lugar al Consorcio SIT.

El asesor externo Taboada, cambia la calificación otorgada en forma definitiva en el proceso licitatorio a los dos oferentes y ubica a la firma SETT en el primer lugar (ver cuadro N° 15).

La decisión administrativa de adjudicarle el contrato a la firma SETT y no al SIT como lo había señalado la Universidad Nacional, le ha traído como consecuencia al distrito una menor participación en los ingresos que producen los servicios concesionados de tal forma que el FONDATT sólo participa en un 7.61% real del total de ingresos producidos por el concesionario durante los 4 años de ejecución del contrato; éste por su parte ha recibido el 62.06% y al Ministerio le han correspondido el 30.33%.



República de Colombia
Contraloría de Bogotá D. C.

CUADRO N° 16



República de Colombia
Contraloría de Bogotá D. C.

Es de señalar que de acuerdo con la oferta económica presentada por el oferente SIT durante los primeros 4 años le participaría al FONDATT el 25% sobre todos los servicios prestados y a partir del año 2003, la participación del FONDATT en los ingresos de la concesión aumentaría de 25% a 35%, situación que hace aún más grave la situación del Distrito comparativamente hablado. La decisión de la administración de adjudicar presuntamente en forma equivocada el contrato a la Unión Temporal SETT se refleja además en unos menores ingresos para el FONDATT, dado que la firma calificada en primer lugar por la Universidad Nacional -SIT- ofrecía mayores beneficios económicos para el Distrito de los que ofreció al firma SETT. (Ver cuadro N° 16).

CUADRO N° 17
ANÁLISIS DE LA CONCESION SETT
PORCENTAJES DE PARTICIPACION OFRECIDA AL FONDATT POR LOS OFERENTES

TIPO DE SERVICIO	% SETT	% SIT (1)	% UST	% SEÑALES	% CIRCULEMOS
1. Registro Automotor					
Formulario Unico Nacional	35,0%	31,0%	25,0%	70,0%	3,8%
Matricula (Registro Definitivo Particular, Oficial, Publico)	8,1%	31,0%	25,0%	32,0%	3,8%
Registro Inicial Definitivo Moto	8,0%	31,0%	25,0%	50,0%	3,8%
Registro Inicial Definitivo Tracción Animal O Bicicleta	25,0%	31,0%	25,0%	60,0%	3,8%
Traspasos Motos	25,0%	31,0%	25,0%	55,0%	3,8%
Traspasos Vehículos Particular, Oficial O Publico	7,8%	31,0%	25,0%	35,0%	3,8%
Conversiones	6,0%	31,0%	25,0%	45,0%	3,8%
Grabaciones Motor, Serie y Chasis	8,0%	31,0%	25,0%	45,0%	3,8%
Cambio Color	11,0%	31,0%	25,0%	45,0%	3,8%
Cambio Servicio	9,7%	31,0%	25,0%	45,0%	3,8%
Cambio Servicio Moto	9,7%	31,0%	25,0%	45,0%	3,8%
Reaforo	13,0%	31,0%	25,0%	40,0%	3,8%
Cancelación Matricula	11,0%	31,0%	25,0%	100,0%	3,8%
Duplicado Placa Vehículo Tracción Animal	25,0%	31,0%	25,0%	100,0%	3,8%
Duplicado Moto (1)	8,0%	31,0%	25,0%	50,0%	3,8%
Cambio de Placas (Reflectiva - Moto)	8,0%	31,0%	25,0%	40,0%	3,8%
Cambio de Placas (Reflectiva - Vehículo)	8,0%	31,0%	25,0%	40,0%	3,8%
Duplicado de Placas (1) (Vehículo)	7,0%	31,0%	25,0%	40,0%	3,8%
Duplicado de Placas (2 Placas)	7,5%	31,0%	25,0%	38,0%	3,8%
Derecho Placa Matricula Inicial (Particular, Oficial O Publico)	7,5%	31,0%	25,0%	30,0%	3,8%
Derecho de Placa Matricula Inicial Moto	8,5%	31,0%	25,0%	40,0%	3,8%
Licencias de Tránsito	8,2%	31,0%	25,0%	30,0%	3,8%
Duplicado de Licencias De Tránsito	8,0%	31,0%	25,0%	40,0%	3,8%
Traslado de Cuenta	25,0%	31,0%	0,0%	100,0%	3,8%
Radicación de Cuenta	10,0%	31,0%	0,0%	100,0%	3,8%
Certificado de Tradición	11,5%	31,0%	25,0%	40,0%	3,8%
Inscripción y/o Levantamiento De Alertas	8,0%	31,0%	25,0%	35,0%	3,8%
Cambio de Motor	7,0%	31,0%	25,0%	40,0%	3,8%
Permisos Escolares	9,9%	31,0%	25,0%	35,0%	3,8%
Certificados de Movilización	7,7%	31,0%	25,0%	35,0%	3,8%
Registro de Recuperación -Rematricula Particular, Publico, Oficial-	8,5%	31,0%	25,0%	40,0%	3,8%



República de Colombia
Contraloría de Bogotá D. C.

CUADRO N° 17
ANÁLISIS DE LA CONCESIÓN SETT
PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN OFRECIDA AL FONDATT POR LOS OFERENTES

TIPO DE SERVICIO	% SETT	% SIT (1)	% UST	% SEÑALES	% CIRCULEMOS
Registro de Recuperación -Rematricula Moto-	16,0%	31,0%	25,0%	40,0%	3,8%
Inscripción Limitación propiedad (prenda)	8,0%	31,0%	25,0%	100,0%	3,8%
Levantamiento Limitación propiedad (prenda)	8,0%	31,0%	25,0%	100,0%	3,8%
2. Licencias de Conducción					
Vehículos Primera Vez	8,4%	31,0%	25,0%	38,0%	3,8%
Vehículos Refrendación	13,0%	31,0%	25,0%	40,0%	3,8%
Vehículos Recategorización O Duplicado	9,4%	31,0%	25,0%	40,0%	3,8%
Vehículos Tracción Animal	25,0%	31,0%	25,0%	100,0%	3,8%
Moto Primera Vez o Refrendación	12,0%	31,0%	25,0%	40,0%	3,8%
Moto Recategorización O Duplicado	15,0%	31,0%	25,0%	45,0%	3,8%
3. Tarjetas De Operación					
Expedición	9,4%	31,0%	25,0%	30,0%	3,8%
Promedio Simple	11,82%	31,00%	23,78%	51,54%	3,80%

FUENTE: Propuestas Económicas de los Oferentes. Licitación Pública No 004 de 1997

(1) Ofrece el 25% para los primeros cuatro (4) años de la concesión y el 35% a partir del quinto año. El resultado mostrado es un promedio ponderado. No se incluyó el ofertante ubicado en el 3 lugar (Consortio Tránsito Capital) ya que el FONDATT no pudo suministrar la información. El Consortio Circulemos fue descalificado por la Universidad Nacional; sin embargo se incluye su propuesta económica (promedio ponderado). Este proponente ofrece el 2% por los primeros cuatro (4) años y el 5% a partir del quinto año

En los primeros cuatro años de la concesión, cortados a 31 de Diciembre de 2001, el FONDATT ha dejado de percibir presuntamente la suma de CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.571.529.185) que constituye un presunto detrimento al patrimonio económico del Fondo de Vigilancia y Seguridad Vial -FONDATT-. (Ver cuadro N° 17)

No podía en tiempo surtirse el trámite de estudio de las recomendaciones allegadas por el asesor externo quien de un "tajo" desplaza las obligaciones del contratista consultor Universidad Nacional a quien correspondía realizar los ajustes de la evaluación. En criterio de este Ente de Control, no podía el concepto del asesor ser suficiente, si se aprecia la premura de la expedición del acto administrativo de adjudicación, que es coetánea en el tiempo en la fecha de adjudicación, de tal forma que no se permitió el análisis de dicho documento por parte de la administración y menos aún por parte de los oferentes interesados³¹. Como consecuencia, se vulneraron presuntamente las normas del Estatuto de Contratación Administrativa -Ley 80 de 1993- es especial lo relacionado con los principios de transparencia de responsabilidad y selección objetiva consagrados en los artículos 24, 26 y 29 de la Ley 80 de 1993.

³¹ La fecha de presentación del informe del asesor Taboada Hoyos (9 de diciembre de 1997) coincide con la fecha en que se realizó la audiencia de adjudicación y con la fecha de la Resolución de Adjudicación. El asesor Taboada Hoyos elaboró el informe y además elaboró el proyecto de Resolución de Adjudicación.



República de Colombia
Contraloría de Bogotá D. C.



República de Colombia
Contraloría de Bogotá D. C.

CUADRO N° 18



República de Colombia
Contraloría de Bogotá D. C.

El Consorcio Circulemos ocupó el último lugar en oferta económica, la Unión Temporal SETT ocupó el penúltimo lugar y el Consorcio SIT se ubicó en el 2º puesto. En estas condiciones, la calificación inicial de la Universidad Nacional en cumplimiento de los términos de referencia, asignó el 30% del puntaje a la firma Circulemos (300 puntos) y los demás oferentes les asignó un puntaje adicional según su ubicación.

En la calificación definitiva, al ser descalificada la firma que ocupara el último puesto en el porcentaje de participación (circulemos), éste lugar le correspondió ahora a la Unión Temporal SETT, por lo tanto, el puntaje asignado a éste último proponente en el porcentaje de participación fue de 300 puntos, para un total en el ítem de "aspectos económicos y financieros" de 1.250 puntos (950 + 300).

El asesor externo a través del Secretario de Tránsito le solicita a la firma Circulemos un día antes de la celebración de la audiencia de adjudicación programada inicialmente para el día 5, explicaciones sobre las razones por las cuales la carta de presentación no fue firmada por el representante legal del consorcio. Al respecto, la firma en cuestión mediante comunicación fechada el mismo día 4 de diciembre da las explicaciones y anexa un poder de representación en cabeza de la señora Edilma Fany Agudelo Velázquez firmado supuestamente el día 15 de septiembre.

Sobre estos aspectos, vale la pena señalar que el citado poder puede carecer de validez en razón a que no presenta autenticación alguna de sus firmas en una Notaría de la ciudad y que las explicaciones correspondientes han debido ser dadas en su oportunidad, máxime cuando el Secretario de Tránsito le había absuelto las inquietudes planteadas por este oferente mediante oficio sin número de Noviembre 27 de 1997.

Al aceptar estas explicaciones, el Señor Taboada vincula nuevamente y en contra de lo argumentado por la Universidad Nacional, a la firma circulemos a la evaluación con lo cual desplaza artificialmente del último lugar -en el porcentaje de participación- a la firma Unión Temporal SETT, de tal forma que ésta adquiere el derecho de que se le otorguen los puntos adicionales establecidos en los términos de referencia, en este caso 140 puntos.



Contrato de Concesión N° 093 de 1996 - Patios-

Contratista: Jaime Hernando Lafaurie Vega
Objeto: El Concesionario se obliga para con el FONDATT a explotar por su cuenta y riesgo el servicios de patios (garajes) que presta la Secretaría de Tránsito y Transporte y administrar los patios que usufructúa el Fondatt de la STT, a las tarifas oficiales fijadas por el FONDATT – STT.

Tipo Selección: Licitación Pública
Plazo: Cinco (5) años
Fecha suscripción: 31/10/1996
Fecha Iniciación: 19/11/1996
Prorrogas: Enero 30 de 2001 se prorroga por dos (2) años a partir del 19/11/2001.

Otrosí: Enero 29 de 2001: Cobro coactivo
Participación: 20% para el FONDATT

CUADRO N° 19
CONTRATO DE CONCESION N° 093 DE 1995
SERVICIO DE PATIOS - INGRESOS DE LA CONCESION

PERIODO	VR BRUTO	CONCESIONARIO	FONDATT
1996	70.896.470	53.978.591	16.917.879
1997	1.512.203.496	1.121.164.148	391.039.348
1998	1.867.796.335	1.507.618.880	360.177.455
1999	4.132.078.144	3.300.130.905	831.947.239
2000	4.864.860.990	4.003.511.742	861.349.248
2001	5.241.586.095	4.192.268.986	1.049.317.109
TOTAL	17.689.421.530	14.178.673.252	3.510.748.278

Fuente: STT-FONDATT - Documentos concesión patios contrato 093/96

Los ingresos correspondientes al de 2001 no han ingresado al FONDATT

4.8.4. El FONDATT llevó acabo el Proceso Licitatorio N° 014 de 1996 con el fin de contratar por el sistema de concesión el servicio de patios que se presta en la STT. En los pliegos de condiciones de la Licitación Pública aludida Capitulo II "Minuta del Contrato" en el numeral 10 literal b) de la cláusula segunda, quedo establecido la reversión así: "...10. De la Reversión, al finalizar el contrato el CONCESIONARIO se obliga a entregar a el FONDATT todos los bienes inmuebles adquiridos por su cuenta para la ejecución del contrato sin indemnización alguna o pago de dinero o especie por parte del FONDATT y a restituir los patios entregados para su administración, ya que los mismos pasaran a propiedad del FONDATT, al igual que las mejoras locativas realizadas por su cuenta y riesgo". En el contrato la misma cláusula de reversión quedo así: "...10. De la reversión, al finalizar el contrato el CONCESIONARIO se obliga a entregar al FONDATT y a restituir los patios entregados para su administración, que los mismos pasan a propiedad del FONDATT, al igual que las mejoras locativas realizadas por su cuenta y riesgo"



En la propuesta presentada por el contratista Jaime Hernando Lafaurie Vega, punto número 15 éste presenta relación de patios disponibles (3) y proyectados para adquirir cuatro (4), que entrarían a ser propiedad de la STT si se no se hubiera modificado la cláusula de reversión. No existió adendo modificatorio a los Pliegos de Condiciones antes de la fecha de cierres de la licitación que modificara la cláusula de reversión por lo que se concluye que el FONDATT presuntamente modificó el contenido de dichos pliegos sin tener en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993 en su artículo 30 numerales 4o y 6o, a su vez también presuntamente se transgredió el principio de selección objetiva, establecida en el artículo 29 de dicha ley.

Los patios aportados por el concesionario son por contrato con terceros y con el Otro Sí firmado en enero 29 de 2001, se acordó en la cláusula Décima Tercera lo siguiente: *“DECIMO TERCERO. Las partes acuerdan modificar las CLAUSULA DE REVERSION del contrato 093 de 1996, la cual quedará como sigue: A la terminación del contrato y dentro del plazo de liquidación, el concesionario entregará a la STT todos los Software para la aplicación de los procedimientos, flujogramas y formatos adquiridos y/o desarrollados en ejecución del contrato pasarán a ser propiedad del FONDATT - SECRETARÍA DE TRÁNSITO.”*

4.8.5. A la fecha de la licitación (Julio de 1996), la entidad usufructuaba 5 patios y 7 parqueaderos en donde se prestaba el servicio en forma directa. En el capítulo III (pag. 48) de los términos de referencia, la STT presenta la relación de patios ofrecidos por la administración sin el inventario de vehículos en ellos, estos son: el patio 3 ubicado en la cra. 68 No. 3-21, patio 5 ubicado en la cra. 19 No. 10-5 y el patio terminal de transporte³².

El 13 de agosto de 1996 la administración recibió el oficio N° 49146, radicado bajo el N° 2871 de la Procuraduría de Bienes del Distrito, donde se le informa que *“los predios ubicados en la avenida carrera 68 No. 3-21 donde funciona el patio 3; carrera 19 No. 10-61 donde funciona el patio 5 y costado norte; parqueadero Terminal de transporte, son propiedad del Distrito Capital y es el Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá a quien le compete autorizar su cesión”*. No obstante, los patios fueron entregados al concesionario en noviembre 26 (patio 9 terminal), diciembre 16 (patio 5) y diciembre 23 (patio 3) de 1996. Lo anterior indica que la STT no realizó un estudio previo y confiable que le permitiera tener la certeza sobre quienes eran los propietarios de los patios que estaba usufructuando. Este error determinó que no se pudiera dar cumplimiento a los literales a) y b) de la cláusula tercera del contrato que trata de la remuneración al FONDATT en los siguientes términos: *‘ (...) EL CONCESIONARIO cancelará al FONDATT una remuneración establecida así: a) diez por ciento (10%) por concepto de administración de los patios del FONDATT b) veinticinco por ciento (25%) por explotación de la concesión en los patios del FONDATT y c) veinte por ciento (20%) por explotación de la concesión en los patios del*

³² En la entidad en dichos pliegos no relaciono el número de vehículos que se encontraban a la fecha en cada patio



CONCESIONARIO"., ya que en agosto de 1997 el patio Terminal de Transporte paso a ser aporte del concesionario quien suscribió contrato de arrendamiento con dicha entidad; en junio 17 y septiembre 1º de 1999 el concesionario hace entrega de los dos patios restantes a la STT, de tal suerte que se afectó el porcentaje de participación para el FONDATT quedando a la fecha sólo con una participación de 20%.

Adicionalmente, se liberó al concesionario de cumplir con la obligación establecida en el numeral 1º. del literal b) de la cláusula segunda del contrato 093 de 1996 como fue la de poner en óptimas condiciones de funcionamiento, tanto de pavimentación, señalización, demarcación y cerramiento los patios entregados para su administración. Llama la atención de esta auditoría que sin ser propietario de los patios ya señalados, el FONDATT reconoció las mejoras realizadas por el contratista concesionario en los patios 3 y 5 cuyo valor de \$5'744.460 pesos fue autorizado a descontar de los aportes correspondientes a los de febrero y agosto de 1999.

Estas actuaciones de la administración se enmarcan dentro de lo consagrado en los numerales los numeral 2 y 3 del artículo 26 de la ley 80 - Principio de la Responsabilidad.

4.8.6. El 13 de diciembre de 2000, el contratista concesionario suspendió en forma unilateral la prestación del servicio de patios debido a un presunto desequilibrio económico en el contrato ocasionado por la cantidad de vehículos con cartera morosa que a esa fecha no habían sido reclamados por sus propietarios³³. Como consecuencia, se suscribió Otros Sí de fecha enero 29 de 2001, en el cual se acordó lo siguiente: "(...) SEGUNDO: El FONDATT autoriza al CONCESIONARIO, para que los aportes correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2000 y lo que resta de enero, febrero y meses subsiguientes del 2002, se cancelen en el porcentaje establecido en el contrato, en seis (6) cuotas mensuales iguales y sucesivas de las cuales la primera se cancelará un mes después de recibir el primer ingreso correspondientes al programa de cobro coactivo que ejecutará directamente el FONDATT - SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE. PARAGRAFO: En la liquidación respectiva se incluirán los intereses de mora a que haya lugar de acuerdo con la Ley.

(...) CUARTO: EL FONDATT se compromete a establecer en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha del presente documento, el programa de Jurisdicción Coactiva, con el fin de iniciar el cobro ejecutivo de la Cartera Morosa. El FONDATT se obliga a asumir los costos logísticos y operativos que se requieran en desarrollo del programa, de acuerdo al protocolo que formará parte del presente documento. En razón a lo anterior, los recursos producidos por el mencionado programa, se distribuirán de la siguiente forma: FONDATT - SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE: Veinticinco por ciento (25%), JAIME HERNANDO LAFAURIE VEGA: (75%)."

La administración autorizó expresamente al contratista concesionario a retener los

³³ A 31 de diciembre de 2001 habían en patios 5.985 rodantes que los propietarios no han reclamado y cuyo valor por concepto del servicio de patios es de \$14.601.926.692 pesos, de los cuales el 20% le corresponde al FONDATT.



República de Colombia
Contraloría de Bogotá D. C.

dineros de la participación al FONDATT (20% sobre los servicios prestados) y a girarle tales aportes en seis (6) cuotas iguales mensuales a partir de mayo 30 de 2001, fecha en la cual se supone había transcurrido un mes de haber establecido el programa de cobro coactivo. Esta actuación constituyó una modificación temporal a la cláusula Tercera - Parágrafo del contrato de concesión 093 de 1996. No obstante, la administración no dio cumplimiento al plazo de tres (3) meses pactado para iniciar el programa de cobro coactivo de tal forma que el contratista no efectuó los giros en los términos y condiciones acordados y por tal razón fue preciso firmar un nuevo Otrosí el 27 de junio de 2001 en el cual se acordaron nuevas condiciones dentro de las cuales se destacan:

1º. La distribución de los recursos del programa de cobro coactivo en un 20% para el FONDATT y el restante 80% para el contratista concesionario.

2º. El contratista asumiría los costos logísticos y operativos que requiera el desarrollo del programa de acuerdo al protocolo que formará parte del otro sí

Es de señalar que hasta la fecha de la presente auditoría no se ha firmado el referido protocolo y la Secretaría de Tránsito y Transporte - FONDATT - se ha visto en la obligación de asumir la totalidad de los costos del programa de cobro coactivo de una cartera en la cual sólo tiene el 20% de participación. El contrato de Prestación de Servicios N° 042 de junio 20 de 2001 celebrado con el consorcio Alberto Gómez Mejía - Luz Marina Torres para implementar el programa de cobro coactivo le ha valido al FONDATT \$44.000.000; adicionalmente la administración ha suministrado las instalaciones y toda la parte logística para el correcto funcionamiento del programa.

Adicionalmente, el Contratista Concesionario no le ha girado los aportes al FONDATT y cuyo valor a 31 de diciembre de 2001 es de \$1.178.096.368, a pesar de que el primer cobro coactivo fue realizado el 14 de septiembre de 2001 cuyo monto se consignó en la cuenta N° 0015000153063 abierta para tal fin en el Banco Davivienda. Es de anotar que a través de un oficio fechado el 1º de octubre del año 2001, la administración le comunicó al Contratista, sobre el primer ingreso recibido por la STT por cobro coactivo y el 25 de octubre le gira \$4.744.128 por concepto del recaudo correspondiente al mes de septiembre del año 2001 como consta en la orden de pago N° 15600.³⁴

Lo anterior indica que el contratista debió efectuarle el pago de la primera cuota al FONDATT durante el mes de Noviembre de 2001; no obstante, repito, a la fecha de esta comunicación no ha girado dinero alguno al Distrito y por el contrario, presuntamente viene manejando los dineros del estado en sus cuentas particulares y dándole el uso privado que ha estimado más conveniente a sus intereses. Esto por cuanto los dineros no se encuentran consignados en la cuenta

³⁴ A diciembre 31 de 2001 el FONDATT ha recaudado por este concepto un total de \$ 16.410.528.



República de Colombia
Contraloría de Bogotá D. C.

de encargo fiduciario establecida en el contrato (Cláusula tercera, párrafo, contrato 093 de 1993) y constituida en FIDUCREDITO a nombre de "Jaime Hernando Lafaurie Vega participación de la concesión y administración de los patios del FONDATT".

Así mismo, se ha podido establecer que como consecuencia del programa de cobro coactivo establecido por la administración, a diciembre 31 de 2001 el concesionario ha efectuado recaudos directos de los usuarios por valor de \$100.974.817 de los cuales \$20.194.963 equivalentes al 20% de participación le corresponden al FONDATT sin que se le haya girado nada por parte del contratista.

Todo lo anterior implica que en parte del año 2000 (noviembre y diciembre de 2000) y durante todo el año 2001 el FONDATT dejó de percibir la participación que legalmente le corresponde por la prestación del servicio de patios, de tal forma que estos recursos no pudieron ser debidamente orientados hacia el cumplimiento de los fines públicos para los cuales se habían presupuestado, sin que la administración, el interventor y la oficina de control interno hayan realizado gestión alguna para recuperarlos.

Llama la atención que durante los 14 meses en que no se ha girado el aporte al FONDATT, el concesionario elaboró las actas de ingresos mensuales avaladas por el interventor y que revisados los extractos bancarios del encargo fiduciario en el mismo periodo no aparece ninguna consignación por este concepto, lo cual nos lleva a presumir que estos ingresos no son reales, ni contaron con ningún tipo de auditoría. En nuestro concepto, la labor de interventoría en este frente ha sido pobre, pues se ha limitado a calcular el monto de los aportes mensuales e informar a la administración sobre tales hechos sin dar estricto cumplimiento a lo establecido en los numerales 6 y 7 de la cláusula segunda del contrato 053 de 2001 que me permito transcribir:³⁵

"(...) SEGUNDA: 6) Desarrollar todas las gestiones necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de las actividades contratadas. 7) Representar a la entidad contratante ante el concesionario y defender sus intereses." (Subrayado propio).

Finalmente, la actuación del contratista presuntamente puede estar tipificada en las conductas contenidas en el título VII del código penal delitos contra el patrimonio económico Art. 249 del abuso de confianza. Así mismo se transgrede presuntamente el contenido del Otrosí N° 3 del 29 de enero del año 2001, del Otrosí N° 4 de Junio 27 de 2001 y de las siguientes normas en particular: Cláusula Tercera Remuneración del Contrato de Concesión N° 093 de 1996, Art. 2° ley 87

³⁵ El grupo de auditoría le solicitó al interventor explicar algunas situaciones relacionadas con el tema y mediante comunicación de marzo 12 del año en curso suscrita por el ingeniero Saúl Ojeda Gómez, se dio respuesta a tales inquietudes. En esta comunicación se establece claramente la falta de gestión que ha tenido la interventoría frente a la presunta apropiación del dinero público por parte del contratista.



República de Colombia
Contraloría de Bogotá D. C.

de 1993, Art. 3º de la ley 80 de 1993, Cláusula Segunda numerales 6 y 7 Convenio Inter administrativo N° 053 de junio 29 de 2001 - Obligaciones de la Universidad Nacional, suscrito entre el FONDATT - STT , y la Universidad Nacional.

Auditoría al Contrato de Concesión N° 01 de 1994 -Revisión Técnico Mecánica-

Contratista: Orlando Riascos y Cia. S. en C.
Objeto: "Entregar en concesión los centros de diagnóstico de Alamos y Tunal al CONCESIONARIO para efectuar la revisión técnico-mecánica de vehículos automotores registrados en esta Capital, ajustándose a las normas Nacionales y Distritales, ajustándose a la propuesta alternativa adjudicada que forma parte integrante del presente contrato."
Tipo Selección: Licitación Pública
Plazo: Diez (10) años
Fecha suscripción: Marzo 18 de 1994
Fecha Iniciación: Junio 20 de 1994
Otrosí: Cuatro (4) Otrosí
Participación: 40% para el FONDATT (8% a partir del 2001 según Laudo Arbitral).

4.8.7. La ejecución del contrato de concesión 01 de 1994 no ha cumplido con las expectativas de carácter financiero que pretendía el Distrito en razón a que la relación costo - beneficio es negativa para el FONDATT, como se desprende de las cifras que se mencionan a continuación:

CUADRO N° 20
INGRESOS POR REVISION TECNICO MECANICA
CONTRATO DE CONCESION N° 01 DE 1994 - PERIODO 1994-2001

AÑOS	VR. INGRESOS	% PART.
1994	\$ 61.899.813,00	1,86%
1995	430.902.052,00	12,92%
1996	261.164.160,00	7,83%
1997	374.713.600,00	11,23%
1998	521.603.680,00	15,64%
1999	678.560.640,00	20,34%
2000	753.252.480,00	22,58%
2001	253.488.352,00	7,60%
TOTAL	\$ 3.335.584.777,00	

Fuente: STT - FONDATT Recibos de Ingreso Mensual, oficio sin numero de enero 21 de 2002 Subsecretaría Financiera. Incluye ingresos causados de diciembre de 2001 que ingresaron a Tesorería en Enero 2002



CUADRO Nº 21
GASTOS POR REVISION TECNICO MECANICA
CONTRATO DE CONCESION No. 01 DE 1994 - PERIODO 1994 - 2001

DESCRIPCION DEL GASTO	VALOR
Contrato de Interventoría No. 0196/99	139.915.440,00
Participación contrato interventoría N° 053/2001 (1)	93.467.500,00
Pago Honorarios Abogado Laudo Arbitral	28.000.000,00
Pago gastos Tribunal y Arbitros	126.406.152,00
Pago de la condena Laudo Arbitral	3.065.268.866,00
Pago intereses moratorios laudo arbitral año 2001	67.940.440,00
Participación contratos de asesoría jurídica	80.401.304,00
TOTAL GASTOS	\$3.601.399.702,00

Fuente: STT FONDATT de la Concesión existentes en la auditoría.
Relación de contratación 1998 - 2001
Laudo Arbitral 2001

(1) La interventoría se efectúa a 4 concesiones. Se el valor del contrato y se dividió en 4

Si al total de ingresos que el Distrito ha recibido con corte a diciembre 31 de 2001 por \$3.335.584.777,00 le restamos los costos en que el FONDATT ha incurrido hasta la misma fecha por \$3.601.399.702,00 se obtiene un balance negativo para el Distrito por \$265.814.925,00 resultado que demuestra la inequidad existente en este contrato de concesión, lo cual obedece en parte al laudo arbitral que obligó al FONDATT a cancelar la suma de \$3.065.268.866,00.

Para el año 2001 la situación es aún más crítica, pues mientras que el FONDATT percibió ingresos en todo el año por \$166.117.952,00³⁶ incurrió en gastos relacionados con la concesión por \$182.657.940,00³⁷ de tal forma que los ingresos generados por el Contrato no fueron suficientes para cubrir los gastos que dicha concesión produjo a la administración de tal forma que ésta tuvo que desembolsar \$16.539.988,00, para cubrir dichos gastos.

En conclusión, desde el punto de vista financiero, la concesión Revisión Técnico Mecánica otorgada mediante el contrato No. 01 de 1994 ha sido un rotundo fracaso para el FONDATT, entidad que no previó en forma oportuna las consecuencias económicas que dicha decisión de contratación podía traerle al Distrito. No existieron los estudios de viabilidad financiera necesarios para sustentar la decisión de dar en concesión el servicio y durante el desarrollo del contrato, en especial en el año 1996 cuando se decretó la no revisión de vehículos particulares, pudo haber negligencia administrativa por parte de los Secretarios de

³⁶ Corresponde a los ingresos efectivamente generados por la concesión en el año 2001, es decir desde el mes de enero incluyendo el mes de diciembre de 2001 que ingresaron a la Tesorería de Bogotá en Enero de 2002. No se incluyeron los ingresos del mes de Diciembre de 2000 que ingresaron al FONDATT durante el año 2001.

³⁷ Los egresos corresponden a: \$67.940.440 de intereses moratorios. \$93.467.500 de interventoría (parte alícuota). \$21.250.000 por participación en contrato de asesoría celebrado en la vigencia. Este contrato de asesoría corresponde al contrato de Prestación de Servicios N° 030 de abril de 2001 celebrado con Carlos Eduardo Medellín Becerra para elaborar un concepto jurídico sobre las cuatro concesiones por un valor total de %85.000.000. El valor asignado como gasto al contrato 01 de 1994, corresponde al monto total del contrato dividido en 4 concesiones.



República de Colombia
Contraloría de Bogotá D. C.

Tránsito correspondientes que no tomaron las medidas necesarias para salvaguardar el patrimonio económico de la entidad.

4.8.8. Mediante oficio 15-390-95 de junio 20/95 la Secretaría de Tránsito y Transporte autorizó al concesionario para prestar el servicio de revisión de vehículos para transformación - "repotenciación" - correspondientes a los modelos modelos 1968 y anteriores en las instalaciones de los diagnosticentros de Alamos y Tunal propiedad del FONDATT., sin que el contratista le haya girado a la administración aporte alguno de participación por el uso del bien público utilizado.

El contratista ha venido prestando el referido servicio durante los años siguientes, es decir durante 1996 a 2001 inclusive para vehículos de modelos 1969 a 1985 sin la debida autorización de la administración, pues como lo establece taxativamente el oficio 15-390-95 citado, la autorización otorgada fue para realizar la revisión para transformación de vehículos de los modelos 1968 y anteriores, pero en ningún momento se autorizó tal revisión para los modelos subsiguientes, por lo que el contratista debió solicitar la debida autorización y cancelar los aportes a que hubiere lugar al FONDATT.

Es de señalar que para el año 2001 y según información suministrada por el Ministerio del Transporte - Dirección Territorial Cundinamarca - a través del oficio MT - 0425-2-04173 de diciembre 27 de 2001 dirigido al Doctor Javier Hernández López Asesor del Subsecretario Operativo de la STT, el contratista concesionario recibió por concepto de esta clase de revisión \$254.604.000 de los cuales, como se menciona anteriormente, no le efectuó aporte alguno al FONDATT.

Como quiera que el servicio inicialmente autorizado por la Secretaría de Tránsito y Transporte - FONDATT - no hace parte de los servicios contratados a través del contrato de concesión 01 de 1994, y que el contratista continuó prestando estos servicios sin autorización de la administración y sin efectuarle aporte alguno por el uso de los bienes públicos propiedad de la STT - FONDATT, presuntamente, dicho contratista, esta haciendo un uso indebido de estos bienes y su actuación puede estar tipificada en las conductas contenidas en el título VII del código penal delitos contra el patrimonio económico Artículo 249 del abuso de confianza y en el título XV Artículo 425 usurpación de funciones públicas.

Adicionalmente, el contratista concesionario presuntamente ha venido incumpliendo lo consagrado en la Cláusula Primera - OBJETO - del Contrato de Concesión 01 de 1994, en razón a que ha prestado servicios distintos a los allí contemplados, sin la debida autorización de la entidad contratante.

Llama la atención que en el proceso arbitral llevado a cabo entre la administración y el contratista y en el cual el FONDATT tuvo que pagar \$3.065.268.866,00, no se haya tenido en cuenta este aspecto de la utilización de los bienes del distrito con fines particulares, lo que posiblemente hubiera atenuado el monto que tuvo que desembolsar el Fondo.



4.8.9. Durante al vigencia de ejecución del contrato, el FONDATT ha venido cambiando en forma indiscriminada la interventoría del contrato de tal forma que no existe un verdadero control de la ejecución por la alta rotación de los interventores. (Ver cuadro siguiente)

CUADRO N° 22
RELACION DE INTERVENTORES CONTRATO 01 DE 1994
CONCESION REVISION TECNICO MECANICA

NOMBRE DEL INTERVENTOR	FECHA INTERVENTORIA
Rubiela Fernández de López	Mayo 25 de 1994
Felipe Ignacio Barriga Contreras	Abril 1 de 1995
Rubiela Fernández de López	Agosto de 1995
Jairo Manuel Mogollón Carvajal	Enero de 1996
Maribel Lidia Ariza Santoyo	Octubre de 1996
Alfredo Giovani Ulloa Pinto	Marzo 13 de 1998
Alejandro Sandoval Ospina	Octubre 11 de 1998
Jairo Gómez Rodríguez	Octubre 14 de 1998
Julio Robayo Salamanca Martínez	Abril 12 de 1999
Pedro Antonio González González	Enero 17 de 2000
Norte Ingenieros Ltda. (contrato 196/99)	Diciembre 31 de 1999

FUENTE: STT- FONDATT. Documentos Contrato de Concesión N° 01 de 1994

A Diciembre 31 de 2001 el contrato de concesión había contado con catorce (14) interventores, es decir alrededor de dos interventores por año en promedio, lo cual permite concluir la falta de control de la administración para el desarrollo de la concesión, incumpliendo lo normado en el artículo 2° de la Ley 87 de 1993.

4.8.10. En visita realizada el día 21 de marzo de 2001 a las instalaciones de Alamos se pudo constatar que la infraestructura existente para la revisión técnico mecánica de vehículos se encuentra en estado de abandono y deterioro. Adicionalmente, se esta generando un lucro cesante importante por la no utilización de dichos predios.

Así mismo se pudo establecer que en la actualidad no se encuentran los Dos Ripómetros que habían sido entregados por el FONDATT al concesionario y que éste devolvió en 1994. Tampoco se encontró una Generador WESTON 89766 que le había sido entregado al concesionario y que éste debió devolver en el año 2001 por orden del Tribunal de Arbitramento, incumpliendo con los principios de la gestión fiscal.



ANEXO N° 1
CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR
ADMINISTRATIVOS	57	
FISCALES	8	74.316.238.754
DISCIPLINARIOS	16	
PENALES	2	



República de Colombia
Contraloría de Bogotá D. C.

ANEXO N° 2

**ESTADOS CONTABLES Y SUS NOTAS SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE - FONDATT**